ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

El Fondo de Desarrollo Local de Cuidad Bolívar, como estrategia que lleve a la consecución de los objetivos del plan de desarrollo Ciudad Bolívar: "CIUDAD BOLÍVAR UNA LOCALIDAD PARA LA CONVIVENCIA, CON OPORTUNIDADES Y MEJOR PARA TODOS". Plantea la realización de inversiones en infraestructura vial urbana y rural mediante el mantenimiento de la malla vial, con el fin de mejorar las condiciones de productividad de las zonas rurales y la des marginalización de las comunidades que allí habitan

Las líneas de inversión local deben estar acordes con la estructura del Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 "Bogotá mejor para todos", sobre las cuales la Administración Local podrá efectuar su inversión de manera coordinada con el nivel central.

Los recursos locales correspondientes a la inversión para este período de Gobierno necesariamente se destinarán y reorientarán prioritariamente en el marco de dos grandes sectores: Movilidad - La malla vial local (50%) y el segundo, a los sectores estratégicos de inversión del Plan de Desarrollo Distrital (50%). Para la asignación de estos recursos deben tenerse en cuenta las decisiones adoptadas en el marco del proceso de presupuesto participativo en cada localidad. Adicionalmente, se podrán complementar con la cofinanciación proveniente del concurso de la administración central, de la ciudadanía residente en cada localidad, y del sector privado.

Aunque de vigencias anteriores se han diseñados muchos segmentos viales carreteables y de espacio público la demanda de la localidad es mayor y muchos segmentos fueron excluidos y aún no han sido diseñados, además la comunidad que participan en los Encuentros Ciudadanos necesitan la construcción y/o mantenimiento de vías y espacio público de gran importancia, la cual hacen llegar sus necesidades a la alcaldía mediante Fichas EBI u oficios, en la actual vigencia se crea la base de datos donde se consolida las necesidades de la comunidad para realizar su priorización y viabilidad, teniendo conceptos de ejecutar las vías de mayor importancia y de bien común generando mayor calidad de vida a los habitantes.

Las actividades diarias y cotidianas que realiza la comunidad se encuentra estrechamente vinculada a la situación de la infraestructura vial y espacio público, donde se dimensionan oportunidades de desarrollo de la democracia, donde el factor movilidad al interior de la Localidad tiene gran incidencia en cada uno de los intereses comunes y particulares de la población, Además el fortalecimiento y mejoramiento de la misma nos conduce a una transformación social encaminada a fortalecer los vínculos económicos, sociales y productivos, donde los habitantes tendrán una mayor reducción del tiempo promedio que utilizan en sus actividades por facilidad de comunicación vial, otros factores importantes es la disminución de

inseguridad, la disminución del riesgo que enumera el FOPAE, y múltiples sistemas de cultura, recreación y deporte que conlleva el mejoramiento de la movilidad.

En la actualidad la malla vial de Ciudad Bolívar se encuentra en proceso de adecuación para movilidad, así mismo el espacio público de la Localidad, está siendo objeto de numerosas intervenciones, pero gran parte de la localidad posee espacios que no están siendo mejorados y este espacio será el objetivo de los próximos proyectos de intervención del Fondo de desarrollo Local, pero esta intervención, no será eficiente si estos espacios no cuentan con un diseño que proponga un adecuado aprovechamiento de espacio público sustentado en la normativa vigente.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar tiene como criterios de priorización para los proyectos de Infraestructura vial:

- Conectividad de los segmentos viales, con otros segmentos y/o proyectos intervenidos o próximos a intervenir.
- Uso frecuente por personas en condición de Discapacidad y/o Adultos Mayores
- Respuestas anteriores a peticiones urgentes de la comunidad, en las cuales se haya expresado la firme intención de la administración local de intervenir el segmento vial.
- Proximidad a los equipamientos urbanos distritales: Instituciones médicas, educativas, parques, entidades gubernamentales, entre otras del mismo orden.
- Estudios y Diseños realizados con anterioridad.

Por lo que resulta indispensable para los proyectos de Construcción que el segmento vial cuente con estudios y diseños realizados con anterioridad.

Se han realizado en el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar la contratación de consultoría para estudios y diseños de vías por diferentes métodos:

AÑO	TIPO DE CONTRATACION	CANTIDAD DE PROCESOS
2012	Concurso de Méritos	1
2013	Convenio Interadministrativo	2
2016	Concurso de Méritos	1

De los cuales como resultado ha dado más de 200 tramos viales y de espacio públicos diseñados, por recursos que ascienden a los 2.500 millones de pesos, de los cuales se han elaborado la contratación de 8 procesos licitatorios entre los años 2013 y 2016.

Diseños que hacen parte de los insumos para procesos de construcción de las vigencias 2016, 2017 y parte de 2018, por consiguiente el actual proyecto de estudios y diseños consistirá como insumo para los proyectos de construcción de las vigencias de 2018, 2019 y 2020.

1.2 Conveniencia de la contratación

Es conveniente la contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones de índole:

1. **Técnicas:** La contratación tiene su origen en un programa denominado: "MEJOR MOVILIDAD PARA TODOS", proyecto 1424 del Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, y que las vías que serán objeto de intervención, serán escogidas según el modelo de priorización del Fondo, las vías y el espacio público será objeto de construcción, y es necesario contar con el insumo de estudios y diseños para tal fin, por consiguiente se plante la elaboración de los mismo en el marco de un contrato de consultoría. Así mismo se cuenta con Concepto Previo y Favorable por parte de la entidad líder en el sector, en este caso el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, por lo cual cuenta con viabilidad técnica, económica y jurídica necesario para la ejecución de los recursos de inversión local.

2. **Institucional:** La Administración Local de Ciudad Bolívar a través de su Plan de Desarrollo denominado: "CIUDAD BOLÍVAR UNA LOCALIDAD PARA LA CONVIVENCIA, CON OPORTUNIDADES Y MEJOR PARA TODOS", adoptado mediante Acuerdo Local No. 0052 de 2016, incluyó el proyecto 1424 denominado: "ESPACIOS CON MOVILIDAD PARA TODOS

3. **Sociales:** La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.

4. **Económicos:** El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal 2017, incluye la imputación presupuestal Proyecto N°1424, Rubro N° 3-3-6-14-02-09-1424 a través del cual se realizará la respectiva contratación.

5. **Razones Políticas y Legales** el Estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la movilidad mediante la construcción de vías y espacio público (Andenes) locales, tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto "**REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**"

2.1.1 Alcance

De acuerdo con la información recopilada, la normatividad vigente y los estudios que adelante el consultor ante las entidades distritales competentes, se definirá si la clasificación de los proyectos corresponde a los estudios o si es conveniente una nueva clasificación. En el caso de las vías, el consultor determinará su tipo y uso (vehicular, peatonal, vehicular restringida, etc.), de acuerdo a la normatividad vigente y a los planes, conceptos y disposiciones que provengan de las entidades del distrito capital competentes como el Planeación Distrital; Catastro, IDU y la SDM etc.

La consultoría comprenderá la elaboración y entrega de los estudios y diseños de las obras de intervención física a escala barrial correspondientes a la localidad de Ciudad Bolívar de acuerdo con lo indicado en detalle en los anexos, los pliegos de condiciones, y lo demás que EL FDLCB considere necesario para la obtención de los estudios, documentos, planos completos y detalles constructivos de los proyectos, para proceder a la construcción de las obras entre los cuales esta los diagnósticos, estudios y diseños geométricos, estructurales, geotécnicos y arquitectónicos de las vías y espacio público de la localidad de Ciudad Bolívar.

EL FDLCB podrá complementar y/o modificar el listado de los Códigos de Identificación Vial (CIV¨s) iniciales para estudios y diseños, antes y durante la ejecución del contrato.

De acuerdo a la aplicabilidad normativa de cada proyecto, el consultor deberá adelantar los trámites requeridos por las entidades del distrito capital y las empresas competentes (SDP, SDMA, SDM, IDRD, IDU, DPAE, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, CAPITEL, ETB, EAAB, JARDIN BOTANICO, etc.), que permitan y sean necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, acatando con celeridad sus recomendaciones de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas y demás solicitudes de estas.

El Consultor deberá elaborar los estudios y diseños necesarios para cumplir con el objeto del contrato verificando cada actividad a desarrollar, en función a su aplicabilidad o no aplicabilidad de acuerdo a la normatividad vigente.
El seguimiento de la normatividad no exime al Consultor de la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de los estudios y diseños y deberá profundizar, ampliar y cubrir todo aspecto técnico no contenido en ella, o que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de los Estudios y Diseños para la construcción de las obras.

Los estudios y diseños deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, y se deberán ejecutar de conformidad con las normas vigentes, así como también, se deberán tener en cuenta los estudios existentes de zonificación y/o microzonificación de riesgo sísmico para Bogotá D.C.

2.2 CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC

De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el Clasificador de Bienes y Servicios a emplear para el presente proceso, es el correspondiente a:

Clasificación UNSPSC	Clase	
951116		Vías de tráfico abierto
811015		Ingeniería civil y Arquitectura
811022		Ingeniería de Transporte
811516		Cartografía (topografía)

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones particulares del contrato se encuentran relacionadas en el Anexo Técnico que hace parte integral de los presentes estudios previos.

Etapas y alcance de los trabajos a contratar:

Las actividades a ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos del Contrato. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute.

Los trabajos se dividirán en dos etapas principales: la primera , de ACTIVIDADES PREVIAS de revisión, verificación, análisis y complementación de la información; y una segunda, ACTIVIDADES DE DISEÑOS que corresponde a la etapa de estudios y diseños, que incluye un análisis de alternativas y diseño de detalle de la alternativa seleccionada, y en la que se incluye un tiempo adicional al cierre de la etapa para ajuste a los productos que requieran aprobación por parte de Entidades y Empresas de Servicios Públicos, lo que implica que la gestión ante éstas debe ir traslapada con la etapa de estudios y diseños, para de esa manera poder obtener al final de la etapa los productos ya aprobados.

A. ACTIVIDADES PREVIAS: duración un (1) mes

Como punto de partida, durante el primer mes de la ejecución del contrato que resulte de este proceso selectivo, se debe investigar, revisar, recopilar y analizar la relevancia, vigencia y

utilidad de la información secundaria, indagar sobre normas, estudios y diseños realizados en el área de influencia del proyecto (tanto en el IDU, como en las demás entidades oficiales, y empresas de servicios públicos), realizar visitas técnicas al sitio objeto del contrato, con el fin de verificar sus condiciones y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo del proyecto

I CONSULTAS E INVESTIGACIÓN NORMATIVA

Informe de consultas e investigación normativa
Información geográfica digital
Consolidado de oficios a empresas de servicios públicos ESP y entidades distritales
Obtención plano urbanístico del sector – SDP
Obtención plano consulta de afectaciones (Fuente: Sistema Geográfico IDU)
Obtención plano determinantes urbanas (Fuente: Google Earth)
Informe de registro fotográfico estado actual de la zona (redes de servicios públicos existentes y demás infraestructura aledaña al sitio del proyecto).
Radicación consultas empresas de servicios públicos ESP y entidades distritales
Certificación de viabilidad para cada sector vial
Investigación ante el DPAE

Resultado de esta investigación debe presentar una valoración de la información recopilada, y una propuesta de complementación de la misma para aprobación de la Interventoría, así como el plan de trabajo de campo para éstas labores, tal como prospección geotécnica, inspección y diagnóstico de las redes, patología de estructuras, aforos vehiculares, monitoreos ambientales y todos los demás previstos en los capítulos técnicos que hacen parte de estos pliegos de condiciones.

Así mismo, dentro de la recopilación de información, el Consultor durante el desarrollo de los trabajos, deberá investigar la fecha de construcción y las fechas de las pólizas de garantía y estabilidad, de todas las obras de infraestructura (vial, de servicios públicos, estructuras, etc.) existentes dentro del área de influencia del proyecto, con el objeto que en el proceso licitatorio que se adelante para la ejecución de las obras objeto del actual contrato, no se incluya la ejecución de obras pertinentes a dichos proyectos y que por su estado, no se pueden intervenir por estar amparadas bajo póliza de estabilidad. Esta situación deberá ser informada oportunamente mediante oficio dirigido a la oficina de infraestructura del FDL de Ciudad Bolívar, y será responsabilidad del Consultor si el FDL incurre en doble contratación por la omisión del Consultor en este aspecto.

Un mal ejercicio en la armonización con otros proyectos, o en la búsqueda de la información de contratos o de cualquier otra fuente de información secundaria, fácilmente puede repercutir en reproceso y atrasos del contrato, y probables fallas en el cumplimiento del alcance contractual.

B. ACTIVIDADES DE DISEÑOS: duración siete (7) meses

El seguimiento de la normatividad es solo una guía general y no exime al Consultor sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de los Estudios y Diseños y deberá profundizar, ampliar y cubrir todo aspecto técnico no contenido en ella, o que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de estos estudios y diseños para la construcción de las obras.

II ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS

Estudios topográficos del sitio o terreno a intervenir
Informe topografía
Certificación de calibración de equipos
Informe de análisis de capacidad – volumen – geometría
Coordenadas certificadas IGAC (planimétrico y altimétrico)
Registro fotográfico de topografía – trabajo de campo
Carteras de campo crudas – cálculo del levantamiento topográfico
Archivo rinex y coordenadas planas de los puntos de amarre
Certificado IGAC
Estudios topográficos para redes de servicios públicos
Estudios y Diseños geométricos
Planimetría - levantamiento de detalles y Medio Magnético
Esquema traslado de coordenadas
Secciones transversales y longitudinales

III ESTUDIO DE REDES EXISTENTES

Planta de levantamiento de redes de alcantarillados (A. Lluvias – A negras)
Obtención de planos de redes de EAAB – ESP
Planta de levantamiento de redes de acueducto
Planta de levantamiento de redes de gas, eléctricas y telefónicas

IV ESTUDIOS DE SUELOS Y DISEÑOS GEOTÉCNICOS

Análisis de estratigrafía y condiciones geotécnicas del subsuelo
Aspectos sísmicos del subsuelo
Investigación del subsuelo – registros de perforación
Plano de ubicación de apiques
Registro fotográfico de perforaciones – trabajo de campo
Ensayo de laboratorio de suelos
Estudios y diseños geotécnicos para calzadas y andenes
Diseño estructura de pavimento rígido
Diseño Estructural de elementos de contención

V DISEÑO VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO (ARQUITECTÓNICO) DEFINITIVO

Proyecto de señalización
Estudios y Diseños del drenaje y sub-drenaje
Diseño de redes de acueducto
Diseño de redes de alcantarillado
Gestión ante la EAAB – ESP
Aprobación de diseño de redes de la EAAB
Diseño de redes telefónicas
Diseño de redes de energía
Gestión ante Codensa S.A. – ESP
Diseño de redes de gas natural
Estudio y Diseño Arquitectónico del espacio público – acabados y mobiliario
Plano de trazados
Planta de diseño geométrico
Perfiles de diseño de rasante para vías (costado derecho – costado izquierdo – eje)
Perfiles de diseño de rasante para andenes (costado derecho – costado izquierdo – eje)
Sección típica vías (perfil urbano – acabados – estructura)
Evaluación de obras de drenaje y subdrenaje
Estudio y Diseño de Paisajístico y manejo arbóreo
Levantamiento de inventario forestal
Elaboración de fichas de manejo arbóreo
Estudio y Diseño predial
Cartilla de detalles arquitectónicos y especificaciones de acabados
Detalles constructivos

VI DISEÑO ESTRUCTURAL

Estudios y Diseños estructurales de drenaje y estructuras de contención.
Conclusiones – definición de espesores de estructuras
Planta de diseño estructural
Memoria de Cálculo de diseño estructural
Detalles estructurales

VII CANTIDADES DE OBRA

Precios unitarios – Análisis Unitarios
Matriz de presupuesto de obra
Presupuesto
Programa de Inversión – Flujo de Caja
Cronograma de Obra – Hitos de entrega

VIII ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones generales y particulares de construcción

Especificaciones de redes de servicios públicos
Especificaciones y manual de mantenimiento

IX GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

Plan de Manejo Ambiental para los Estudios y Diseños
Plan de Gestión Social para los Estudios y Diseños

X TRÁMITES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Aprobación del proyecto de redes
Todas aquellas que la normatividad vigente solicite para el cumplimiento del objeto de la presente convocatoria

XI PRESUPUESTO

Una vez seleccionada la alternativa el **Consultor** debe elaborar el presupuesto detallado, así como los APU de las actividades contempladas dentro del mismo, y entregar un informe detallado donde se discriminen las áreas y especificaciones consideradas dentro de cada componente técnico.

Por último, y no menos importante, el **Consultor** debe prever en el cálculo del presupuesto, el proceso constructivo, así como las implicaciones que ello conlleve en cuanto a materiales y disponibilidad de recursos para la ejecución de los mismos, e incluir dichos análisis dentro del presupuesto estimado.

XII PLANOS

El **Consultor** deberá ser consciente que este es el principal insumo para adelantar las labores de construcción, por lo cual los planos que se deriven del contrato de consultoría deben permitir la verificación de los siguientes aspectos por componentes técnicos: definición y localización de las diferentes diseños, incluyendo planos con planta general y alzados; consistencia, uniformidad, y coordinación entre los diferentes dibujos y planos de diseño; detalles de los elementos incorporados en la solución, así como despieces detallados (pavimentos rígidos, estructura de estaciones, mobiliario urbano, taludes y terraplenes, estructuras especiales para redes húmedas y secas, y otras como vigas, pilas cimentaciones y rampas), incluyendo despieces de refuerzo de los elementos que lo requieran; detalles constructivos especiales; dimensionamiento completo, y especificaciones de materiales; etc.

Todos los planos del proyecto, deberán ser elaborados teniendo en cuenta el software aplicativo que defina el FDL; y los planos a entregar en las empresas de servicios públicos, deberán ajustarse a los formatos y forma requeridos por cada una de ellas.

De acuerdo con la política institucional de Cero Papel, los productos documentales finales del contrato se deben entregar en forma digital avalados mediante firma digital

por el director de proyecto y los especialistas, tanto del Consultor como del Interventor.

Notas aclaratorias:

En todo caso, para la realización de los estudios y diseños, el **Consultor** deberá revisar la información existente y adelantar una valoración y complementación de la misma, para poder ejecutar en debida forma los estudios y diseños detallados, logrando la aprobación de los mismos por parte de la **Interventoría**, y por cada uno de los entes competentes

Dependiendo de las características particulares del sitio a investigar, y de requerirse por las características del tráfico peatonal y vehicular, el **Consultor** deberá elaborar el Plan de Manejo de Tránsito para las exploraciones y trabajos de campo que así lo requieran, como lo son las actividades de campo en las áreas de topografía, geotecnia e investigación de redes de servicios públicos. El **Consultor** deberá someter este Plan de Manejo de Tránsito a la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, como requisito indispensable para su implementación dentro de las actividades de investigación en campo que sea necesario.

Dichos estudios requieren el desarrollo de actividades que involucran las áreas de geotecnia, hidráulica, diseño estructural, espacio público, tráfico, gestión social y ambiental, entre otras, por lo que el producto final de la consultoría será el insumo para el respectivo desarrollo de las obras, lográndose mediante el presente contrato, las respectivas aprobaciones de los diseños por la **Interventoría** y las diferentes entidades involucradas en el proyecto, para la posterior construcción. Para lograr este objetivo ***se requiere que absolutamente todos los profesionales vinculados al proyecto realicen como mínimo una visita a la zona antes de iniciar cualquier labor de Consultoría, con el acompañamiento de los especialistas de la Interventoría, designados para esta labor.***

Es importante anotar, que ***en ningún caso se aceptarán diseños sin memorias detalladas de los cálculos debidamente sustentados,*** para los cuales el equipo de especialistas designados por la **Interventoría**, verificará que se realice su entrega en cada uno de los componentes que hacen parte de los estudios.

El Consultor debe estructurar su cronograma de trabajo, con el fin de garantizar las entregas de los productos contractuales.

El **Consultor** deberá dar cumplimiento a las normativas vigentes, de acuerdo con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables (SDP, SDT, SDMA, SDM, IDRD, IDU, DPAE, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, CAPITEL, ETB, EAB, JARDÍN BOTÁNICO, etc.), o las normas que modifiquen o adicionen, o aquellas que en desarrollo del contrato obliguen a la obtención de

autorizaciones, permisos o licencias adicionales a las inicialmente establecidas y que sean requisitos para determinar la viabilidad del proyecto.

.

Teniendo en cuenta la ejecución de cada una de las etapas del presente proceso, el **Consultor** debe cumplir con las entregas de productos al FDL, debidamente aprobados por cada especialista designado por la **Interventoría**, y que serán condicionantes para que el FDL apruebe o no el trámite del pago correspondiente.

Si el Consultor o Interventoría consideran que se deba incluirse algún producto específico, que consideran relevante en el desarrollo del proyecto, o si por el contrario consideran relevante eliminar algún producto, deberán someterlo a consideración del Coordinador del proyecto, designado por el FDL, mediante mesa de trabajo con los especialistas y directores correspondientes.

Además de los productos establecidos anteriormente, el **Consultor** deberá remitir un **Informe Semanal**, en donde especifique los avances en cada uno de los componentes técnicos de diseño, y soportar dichos avances, de manera física o magnética, de manera que la **Interventoría** pueda verificarlos y aprobarlos, y de esa manera concertar con el **Consultor**, el porcentaje de avance del contrato para reportarlo al FDL.

Así mismo**,** el **Consultor** debe remitir mensualmente un **Informe Técnico** a la **Interventoría**, en el cual deberá incluir además de los avances físicos por componente técnico, un detalle de la gestión interinstitucional efectuada, en la cual desde el primer mes de ejecución del contrato, debe reportar a la **Interventoría** y FDL, tanto correspondencia como reuniones con las diferentes Entidades Distritales y Empresas de Servicios Públicos, que tengan injerencia en el desarrollo del proyecto, y con las que debe socializar el proyecto, para que el diseño esté coordinado con las proyecciones y proyectos que éstas tienen previstas.

Para todas las actividades y productos que no se describen en las entregas relacionadas anteriormente y para los escenarios que no se han descrito y que se requieren ejecutar en el presente Pliego de Condiciones, el Consultor deberá plantear en su metodología, su realización en las fechas que sean necesarias para el cumplimiento de los plazos para las entregas y del objeto contractual.

En caso de incumplimiento en las entregas mensuales o en la entrega de productos aprobados por **Interventoría** en los plazos establecidos en la programación del contrato, el **Consultor** se hará acreedor de las acciones legales correspondientes.

Durante el proceso de aprobación de los productos se realizarán las siguientes actividades:

- El **Consultor** deberá realizar TODAS las correcciones y los ajustes finales, solicitados por la **Interventoría** y el **FDL** a los planos; memorias; presupuestos; especificaciones de construcción; y apéndices de los pliegos de licitación.
- El **Consultor** una vez aprobados los componentes técnicos por **Interventoría** y avalados por el **FDL**, deberá hacer entrega de un informe ejecutivo de los diseños producto del contrato, que contenga planos reducidos a escala tamaño doble carta, localización del proyecto, y un resumen de la zona de influencia, de los principales parámetros resultantes de los estudios topográfico y de tránsito; diseño geométrico; diseño de urbanismo, paisajismo y arquitectura; geotécnicos; suelos y pavimentos; diseño estructural; diseños de redes húmedas y secas; ambiental; SST; y social; así como del presupuesto resumido por capítulos, costo por metro cuadrado de andén, costo por kilómetro carril, costo de espacio público, costo de estructuras, costo de redes desagregado según los convenios con las E.S.P. y costo del pavimento entre otros.

NOTA: El **Consultor** deberá realizar todas las correcciones y ajustes hasta obtener la aprobación final de los productos requeridos por las Empresas de Servicios Públicos y Entidades Distritales, para lo cual se requiere la previa revisión y viabilidad de las modificaciones por parte de la **Interventoría** y avalados por el **FDL**.

Igualmente deberá entregar al FDL todos las memorias de cálculo, informes, cantidades de obra, presupuesto y planos de detalle para construcción. Esta información deberá ser entregada al FDL de acuerdo a las normas para elaboración de planos y memorias vigentes en el FDL y de las Empresas de Servicios Públicos y demás Entidades del Distrito.

2.3 Localización

Los segmentos viales y espacios priorizados, se encuentran localizados en 7 de las UPZ de la localidad 19 de Ciudad Bolívar, UPZ 64 Monteblanco, UPZ 65 Arborizadora, UPZ 66 San Francisco, UPZ 67 Lucero, UPZ 68 El Tesoro, UPZ 69 Ismael Perdomo y UPZ 70 Jerusalén.

UPZ	NOMBRE UPZ	BARRIO	EJE VIAL	ENTRE	HASTA	CIV
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	LOS PINOS SUR	KR 70 C	DG 68 SUR	DG 68 D BIS S	19001921
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	LOS PINOS SUR				19001839
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	LOS PINOS SUR				19001768

UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	LOS PINOS SUR				19001769
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	LOS PINOS SUR				19001729
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	LOS PINOS SUR	KR 71	DG 68 SUR	DG 68 A SUR	19001746
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	LOS PINOS SUR	DG 68 SUR	KR 70 C	KR 71	19001709
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	LOS PINOS SUR				19001702
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	LOS PINOS SUR				19001696
UPZ 67	LUCERO	JUAN PABLO II 1 SECTOR	KRA 18 N BIS A	CL 67 A SUR	CL 66 D SUR	19007924
UPZ 67	LUCERO	JUAN PABLO II 1 SECTOR				19007890
UPZ 67	LUCERO	JUAN PABLO II 1 SECTOR				19007858
UPZ 70	JERUSALEM	ARBORIZADORA ALTA BOSQUES DE MADRIGAL 1 SECTOR	CL69FS	KR26	KR30	19005914
UPZ 70	JERUSALEM	ARBORIZADORA ALTA BOSQUES DE MADRIGAL 1 SECTOR	KR40	CL69HS	TV40	19005293
UPZ 70	JERUSALEM	ARBORIZADORA ALTA BOSQUES DE MADRIGAL 1 SECTOR	TV 40	CL 69 I SUR	CL 69 J SUR	19005294

UPZ 64	MONTEBLANCO	LAGUNITAS-MOCHUELO BAJO	TV 18 N	DG 91 C SUR	DG 93 B SUR	19012510
UPZ 64	MONTEBLANCO	LAGUNITAS-MOCHUELO BAJO	TV 18 N	DG 93 B SUR	DG 94 SUR	19012523
UPZ 70	JERUSALEN	BOSQUES DE MADRIGAL 1 SECTOR	KR 36	CL 69 I BIS SUR	CL 69 J SUR	19005536
UPZ 70	JERUSALEN	BOSQUES DE MADRIGAL 1 SECTOR	KR 36	CL 69 I BIS SUR	CL 69 J SUR	50001165
UPZ 67	LUCERO	LOS ANDES	KR 19 D	CL 70 P SUR	CL 70 M SUR	19009911
UPZ 67	LUCERO	LOS ANDES				19009860
UPZ 67	LUCERO	LOS ANDES	KR 18 T	CL 70 P SUR	CL 70 M SUR	19009838
UPZ 67	LUCERO	LOS ANDES				19009779
UPZ 67	LUCERO	JUAN PABLO II 3 SECTOR	KR 18 M BIS	CL 66 SUR	CL 66 D SUR	19008101
UPZ 68	TESORO	SOTAVENTO I SECTOR	CL 72 BIS SUR	KR 17	KR 17 A	19010186
UPZ 67	LUCERO	LA ESTRELLA DEL SUR PARTE BAJA	DG 70 SUR	KR 17P	KR 17NBIS	19009712
UPZ 67	LUCERO	ESTRELLA SUR PARTE ALTA	KR 18 B BIS B	CL 73 A SUR	CL 74 A SUR	19010669
UPZ 67	LUCERO	ESTRELLA SUR PARTE ALTA	KR 18 B BIS B	CL 74 A SUR	CL 74 B SUR	19010785
UPZ 67	LUCERO	ESTRELLA SUR PARTE ALTA	KR 18 B BIS B	CL 74 SUR	CL 75 SUR	19010848
UPZ 68	TESORO	LOS URAPANES DEL SUR	KR 18 B BIS	CL 80 SUR	CL 80 A SUR	19011893
UPZ 68	TESORO	LOS URAPANES DEL SUR	KR 18 B BIS B	CL 80 SUR	CL 80 A SUR	19011905

UPZ 68	TESORO	BOGOTA SECTOR TEQUENDAMA	KR 17 H BIS	CL 74 SUR	CL 76 SUR	19010857 19014244
UPZ 66	SAN FRANCISCO	LAS ACACIAS	TV 19 B BIS	DG 62 D SUR	DG 63 SUR	19006815
UPZ 66	SAN FRANCISCO	LAS ACACIAS	DG 63 SUR	TV 19 B BIS	TV 19 C	19013228 19006807
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	SIERRA MORENA V SECTOR	TV 73 C	CL 75 A SUR	CL 75 B SUR	19003046
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	SIERRA MORENA V SECTOR	TV 73 G	DG 76 S	CL 75 B SUR	19003012
UPZ 70	JERUSALEN	BELLAVISTA LA Y	KR 46 A	CL 69 F SUR	CL 69 G SUR	19003957 19003999
UPZ 70	JERUSALEN	BELLAVISTA LA Y	DG 69 B SUR	TV 48 A BIS	TV 48 B	19003460
UPZ 70	JERUSALEN	BELLAVISTA LA Y				19003438
UPZ 70	JERUSALEN	BELLAVISTA LA Y	CL 69 F SUR	KR 46 A	TV 48 BIS	19003926
UPZ 70	JERUSALEN	BELLAVISTA LA Y				19003841
UPZ 70	JERUSALEN	BELLAVISTA LA Y				19003799
70	JERUSALEM	BELLAVISTA LA Y	DG 69 F SUR	TV 48	TV 48 BIS	19003798
UPZ 70	JERUSALEN	VERONA	KR 48 F	CL 68 B SUR	CL 68 G BIS SUR	19003136
UPZ 70	JERUSALEN	VERONA	CL 68 G BIS SUR	KR 48 F	CL 48 G	19003137
UPZ 70	JERUSALEN	ARBORIZADORA ALTA SUPERLOTE 10	CL 75 C SUR	TV 34	TV 35	19006061
UPZ 68	EL TESORO	BOGOTA I SECTOR	KR 17 G	CL 74 SUR	CL 74B SUR	19010730
UPZ 68	EL TESORO	BOGOTA I SECTOR	KR 17 G BIS	CL 74 SUR	CL 74B SUR	19010737

UPZ 68	EL TESORO	BOGOTA I SECTOR	CL 74 B SUR	KR 17 G	KR 17 G BIS	19010736
UPZ 68	EL TESORO	BOGOTA I SECTOR (Tequendama)	KR 18	DG 74	KR 17 N	19010626
UPZ 67	LUCERO	COMPARTIR	KR 19 BIS	CL 66 BIS SUR	CL 66 C SUR	19007132
UPZ 68	EL TESORO	SAN JOAQUIN DEL VATICANO	CL 81 A BIS SUR	KR 18 A	KR 18 C	19012142 19012136 19012134
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	SAN ISIDRO CERRITO II	CL 60 SUR	KR 75 L	KR 76 A	19000480 19000466 19000463 19000467 19000471
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	SAN ISIDRO CERRITO II	KR 75 L	CL 60 SUR	CL 60 B SUR	19000535 19000613
UPZ 67	LUCERO	VILLAS DE PROGRESO	CL 74 SUR	KR 20	KR 22	50004833 50004832 50005730
UPZ 68	TESORO	REPUBLICA DE CANADA	CL 82 B BIS SUR	KR 18 N	KR 18 Q	19014284
UPZ 67	LUCERO	JUAN PABLO II SECTOR 1	KR 18 R	DG 69 C BIS SUR	TR 18 Q	19007803 19007798 19007785 19007772
UPZ 68	TESORO	REPUBLICA DE VENEZUELA	KR 18 B	CL 77 C SUR	CL 78 C SUR	19011321 19011452 19011593

UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	SAN RAFAEL DE LA ESTANCIA	CL 63 B SUR	KR 74 A	KRA 74 H	50002045 40001490
UPZ 68	TESORO	EL TESORO	CL 77 B SUR	KR 18 M	DG 77 A SUR	50005171 50005172 19011279 19011262 50005169 50005170
UPZ 68	TESORO	EL TESORO	TV 18 I	DG 77 A SUR	CL 76 SUR	19014263 19011215 19011035
UPZ 67	LUCERO	CAPRI	KR 18 D	DG 69 B SUR	DG 69 C BIS SUR	19009451
UPZ 68	TESORO	EL TESORITO	KR 18 F	CL 80 B SUR	CL 81 SUR	19012099
UPZ 70	JERUSALEN	POTOSI	E.P DG 77	TV 44 BIS	TV 45	19004666
UPZ 70	JERUSALEN	POTOSI	E.P DG 77			19004715
UPZ 70	JERUSALEN	POTOSI	E.P DG 77			19004733
UPZ 70	JERUSALEN	POTOSI	E.P DG 77			19004749
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	CARRERA 73 H	CALLE 77 D SUR	CALLE 77 SUR	19004267
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	CARRERA 73 G	CALLE 77 D SUR	CALLE 77 SUR	19004234
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	CARRERA 73 F	CALLE 77 D SUR	CALLE 77 SUR	19004220
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	CARRERA 73 D	CALLE 77 D SUR	CALLE 77 SUR	19004222
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	CARRERA 73 C	CALLE 77 D SUR	CALLE 77 SUR	19004225

UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	CARRERA 73 B	CALLE 77 D SUR	CALLE 77 SUR	50008080
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	CARRERA 73 A	CALLE 77 D SUR	CALLE 77 SUR	50007786
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	CARRERA 73	CALLE 77 D SUR	CALLE 77 SUR	19004279
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	CARRERA 72	CALLE 77 D SUR	CALLE 77 SUR	19004299
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	CARRERA 71	CALLE 77 D SUR	CALLE 77 SUR	19004335
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	TRANSVERSAL 67	CARRERA 47	CALLE 77 SUR	19004334
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	TRANSVERSAL 66	CALLE 77 D SUR	CALLE 77 SUR	19004387
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	CARRERA 73 H	CALLE 77 SUR	CALLE 76 A SUR	19004011
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	CARRERA 73 G	CALLE 77 SUR	CALLE 76 A SUR	19004021
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	CARRERA 73 F	CALLE 77 SUR	CALLE 76 A SUR	19004019
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	CARRERA 73 C	CALLE 77 SUR	CALLE 76 A SUR	19004038
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	CARRERA 73 B	CALLE 77 SUR	CALLE 76 A SUR	19004045
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	CARRERA 73 A	CALLE 77 SUR	CALLE 76 A SUR	19004054
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	CARRERA 73	CALLE 77 SUR	CALLE 76 A SUR	19004059
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	CARRERA 72	CALLE 77 SUR	CALLE 76 A SUR	19004066

UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	CARRERA 71	CALLE 77 SUR	CALLE 76 A SUR	19004080
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	CARRERA 70	CALLE 77 SUR	CALLE 76 A SUR	19004107
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	CARRERA 69	CALLE 77 SUR	CALLE 76 A SUR	19004131
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	TRANSVERSAL 67	CALLE 77 SUR	CALLE 76 A SUR	19004130
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	CARACOLÍ	TRANSVERSAL 66	CALLE 77 SUR	CALLE 76 A SUR	19004172
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	EL ESPINO I SECTOR	CL 66 B	KR77A	KR76C	30001452
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	EL ESPINO I SECTOR	CL 66 B			30001451
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	EL ESPINO I SECTOR	CL 66 B			30001450
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	EL ESPINO I SECTOR	CL 66 A	KR77A	KR76C	30001447
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	EL ESPINO I SECTOR	CL 66 A			30001446
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	EL ESPINO I SECTOR	CL 66 A			30001445
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	EL ESPINO I SECTOR	CL 67 A	KR 77A	KR 76C	30001824
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	EL ESPINO I SECTOR	CL 67 A			30001456
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	EL ESPINO I SECTOR	CL 67 A	KR 77A	KR 76C	30001455
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	EL ESPINO I SECTOR	CL 67 A			30001454

UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	EL ESPINO I SECTOR	CL 66 S	KR77A	KR76C	30001441
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	EL ESPINO I SECTOR	CL 66 S			30001442
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	COOPERATIVA VIVIENDA ISMAEL PERDOMO	KR 73 D	CL 64 A SUR	CL 65 SUR	50008205
UPZ 66	SAN FRANCISCO	SAN LUIS COLMENA III	DG 64 BIS SUR	KR 18 V	KR 19	19007228
UPZ 67	SAN FRANCISCO	SAN LUIS COLMENA III	DG 64 BIS A SUR	KR 18 V	KR 20	19007226
UPZ 68	SAN FRANCISCO	SAN LUIS COLMENA III	DG 64 SUR	KR 18 V	KR 21	19007221
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	ESPINO III SECTOR	CL 66 SUR	TV 73 G BIS	KR 73J	19001794
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	ESPINO III SECTOR	CL 67 SUR	TV 73 G BIS	KR 73J	19001851
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	ESPINO III SECTOR	CL 66 A SUR	TV 73 G BIS	KR 73J	19001820
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	ESPINO III SECTOR	CL 67 A SUR	TV 73 G BIS	KR 73J	19001877
UPZ 66	SAN FRANCISCO	CANDELARIA LA NUEVA I ETAPA	CL 63 SUR	KR 22 B	KR 23 B	19005584
UPZ 67	SAN FRANCISCO	CANDELARIA LA NUEVA I ETAPA				19005508
UPZ 68	SAN FRANCISCO	CANDELARIA LA NUEVA I ETAPA				19013968
UPZ 69	SAN FRANCISCO	CANDELARIA LA NUEVA I ETAPA				19013967

UPZ 70	SAN FRANCISCO	CANDELARIA LA NUEVA I ETAPA				19005326
UPZ 71	SAN FRANCISCO	CANDELARIA LA NUEVA I ETAPA				19005297
68	TESORO	ARABIA	TV 18 M	KR 18 M	KR 18 M	19014287
68	TESORO	ARABIA	TV 18 M	KR 18 M	CL 82 B SUR	30001269
68	TESORO	ARABIA	TV 18 M	CL 82 B SUR	CL 82 A SUR	30001268
UPZ 70	JERUSALEN	ARBORIZADORA ALTA SECTOR SUPERLOTE 10	TV 36	CLL 79 SUR	DG 81 SUR	19005994
UPZ 70	JERUSALEN	ARBORIZADORA ALTA SECTOR SUPERLOTE 10	CL 78 B S	TV 36	TV 37	19005830

UPZ	NOMBRE UPZ	BARRIO	EJE VIAL	ENTRE	HASTA	CIV
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	TRES REYES I ETAPA	KR 76 BIS	CL 63 A SUR	NULL	30001835
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	TRES REYES I ETAPA	KR 76 C	CL 63 A SUR	NULL	30001474
UPZ 69	ISMAEL PERDOMO	TRES REYES I ETAPA	KR 76 D	CL 63 A SUR	NULL	30001475
UPZ 70	JERUSALEN	ARBORIZADORA ALTA SECTOR SUPERLOTE 10	TV 36	CLL 79 SUR	DG 81 SUR	19005994
UPZ 70	JERUSALEN	ARBORIZADORA ALTA SECTOR SUPERLOTE 10	CL 78 B S	TV 36	TV 37	19005830
67	LUCERO	MANITAS	CL 70B SUR	KR 18 K BIS	KR 18 L	19008800
67	LUCERO	MANITAS	CL 70 B SUR	KR 18 K	KR 18 K BIS	19014042
67	LUCERO	MANITAS	CL 69 R SUR	KR 18 K	KR 18 L	19008525

				BIS		
67	LUCERO	MANITAS	CL 69 T SUR	KR 18 K BIS	KR 18 L	19008637
67	LUCERO	MANITAS	CL 69 T SUR	KR 18 K	KR 18 K BIS	19008595
67	LUCERO	MANITAS	CL 70 G SUR	KR 18 K	KR 18 K BIS	19008939
67	LUCERO	MANITAS	CL 70 G SUR	KR 18 K BIS	KR 18 L	19008984
67	LUCERO	MANITAS	KR 18 K	CL 70 D SUR	CL 70 G SUR	19008916
67	LUCERO	MANITAS	KR 18 K	CL 70 C SUR	CL 70 D SUR	19008851
67	LUCERO	MANITAS	KR 18 K	CL 70 B SUR	CL 70 C SUR	19008785
67	LUCERO	VILLAS DEL DIAMANTE	TV 18 P BIS	CL 69 T SUR	NULL	19008930
67	LUCERO	VILLAS DEL DIAMANTE	DG 69 T SUR	TV 18 P	TV 18 N BIS A	19008907
67	LUCERO	VILLAS DEL DIAMANTE	DG 69 T SUR	TV 18 N BIS A	TV 18 N BIS	19008958
67	LUCERO	VILLAS DEL DIAMANTE	TV 18 P	DG 69 R SUR	DG 69 T SUR	19008847
67	LUCERO	JUAN PABLO II	KR 18 Q BIS	CL 67 C SUR	CL 67 SUR	19007645
67	LUCERO	JUAN PABLO II	KR 18 Q BIS	CL 66 A SUR	CL 67 SUR	19007611
67	LUCERO	JUAN PABLO II	KR 18 Q BIS B	CL 67 SUR	CL 67 C SUR	19007645
67	LUCERO	JUAN PABLO II	KR 18 Q BIS B	CL 67 C BIS SUR	CL 68 SUR	19007695
67	LUCERO	JUAN PABLO II	KR 18 Q BIS B	CL 68 SUR	CL 68 SUR	19014027
67	LUCERO	JUAN PABLO II	KR 18 Q BIS B	CL 68 SUR	DG 68 A SUR	19007712
67	LUCERO	JUAN PABLO II	KR 18 Q BIS B	DG 68 A SUR	DG 68 B SUR	19007729
67	LUCERO	JUAN PABLO II	KR 18 Q BIS B	DG 68 B	DG 69	19007750

				SUR	SUR	
67	LUCERO	JUAN PABLO II	KR 18 Q BIS B	DG 69 SUR	TV 18 Q	19007795
70	JERUSALEM	VERONA	CL 68 D SUR	KR 47	KR 48	19003422
67	LUCERO	LUCERO SUR BAJO	CL 69C SUR	KR 17N BIS	KR 18	19009404

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Habiendo definido que el contrato a celebrarse es un contrato de consultoría, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección que debe adelantar una entidad pública, para la selección de un Consultor, será el de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

Para el caso que nos convoca, y en la medida en que la Entidad, en el Anexo Técnico correspondiente, suministrará la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, el Concurso de Méritos a ser adelantado, será por el sistema de Concurso Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato es por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.000) de la vigencia fiscal 2017, con cargo al proyecto 1424 “ESPACIOS CON MOVILIDAD PARA TODOS”.

Monto agotable:
El contrato será hasta monto agotable: quiere decir que se definen las actividades a realizar, según listado presentado en este estudio y contratadas al valor ofrecido por el contratista por metro cuadrado de diseño, para cada uno de los estudios y diseños, realizando las actividades correspondiente según el anexo técnico realizado por el FONDO hasta agotar el monto del presupuesto oficial.

Los costos de la presente contratación son basados en el listado de precios de referencia de actividades de obra del IDU para el primer semestre del año 2016, el cual se puede consultar en el siguiente link: http://app.idu.gov.co/geodata/IntenasMain/referencia.html

La propuesta económica se elaborará con base en un índice representativo con base en la sumatoria de los precios unitarios para las actividades relacionadas en anexo de la propuesta económica y cuyos valores serán los tenidos en cuenta para la elaboración del contrato.

Los precios unitarios propuestos para cada uno de los Ítems que componen cada actividad de obra, deberán contemplar todos los costos directos; de materiales, equipos, herramientas, transporte al sitio de la obra, mano de obra, incluido las prestaciones sociales y aportes de ley.

El Valor Oficial de la Utilidad para este proyecto es del 5%, el cual entra en el valor de la propuesta económica.

Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. EL CONTRATISTA deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios ofertados por el proponente no poseerán formula de reajuste, ni opción de mejora una vez adjudicado el contrato.

4.1 INDICE REPRESENTATIVO PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR

Tabla del presupuesto oficial para los precios unitarios de cada ítem.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD	SUBTOTAL
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1,1	Diagnóstico superficial vias y espacio público, escogencia de alternativa de intervención.	M2 DE VIA + ESPACIO PÚBLICO + ZONA DE INFLUENCIA	$204	1,00	$204,00
1,2	Recopilación de información secundaria ESP - Investigación y estudio de redes. No incluye inspección CCTV.	M2 DE VIA	$465.750	1,00	$1.455,47
2	**ESTUDIOS TOPOGRAFICOS Y DE CAMPO**				
2,2	Estudio toográficos vías y espacio público (Planimetría, Altimetría, de Redes y Forestal)	M2 DE VIA + ESPACIO PÚBLICO + ZONA DE INFLUENCIA	$6.469	1,00	$6.469,00
3	**ESTUDIO Y DISEÑO ESPECIALIZADO**				
3,1	Diseño de drenaje superficial. (En caso de requerirse diseño de alguna otra obra de acueducto o alcantarillado se pactará el precio correspondiente)	M2 DE VIA + ESPACIO PÚBLICO + ZONA DE INFLUENCIA	$465.750	1,00	$1.455,47
3,2	Inventario Forestal	M2 DE VIA	$310.500	1,00	$970,31
4	**ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOMÉTRICOS**				
4,2	Estudios y Diseños geométricos de via y/o espacio público (incluye memorias y planos)	M2 DE VIA + ESPACIO PÚBLICO + ZONA DE INFLUENCIA	$8.280	1,00	$8.280,00
5	**ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS**				

5,1	Estudio y diseño Arquitectónico espacio público	M2 DE ESPACIO PÚBLICO	$4.140	1,00	$4.140,00
6	**ESTUDIOS DE SUELOS, DISEÑOS GEOTECNICOS Y ESTRUCTURALES**				
6,1	Toma de muestras y ensayo de laboratorio de suelos	M2 DE VIA	$1.552.500	1,00	$4.851,56
6,2	Estudio y concepto geotécnico	M2 DE VIA	$517.500	1,00	$1.617,19
6,3	Estudios y diseños estructurales vías (incluye memoria de cálculo y planos estructurales)	M2 DE VIA	$4.140	1,00	$4.140,00
6,4	Estudios y diseños estructurales espacio público (incluye memoria de cálculo y planos estructurales)	M2 ESPACIO PÚBLICO	$3.105	1,00	$3.105,00
6,5	Estudios y diseños estructurales obras de contención y estabilización geotécnica (incluye memoria de cálculo y planos estructurales)	M2 DE OBRA	(se pactará el precio de acuerdo a la labor, en caso de ser necesario), o podrán dejarse incluidos en el presupuesto de la obra para que los realice el contratista de obra.		
7	**PRESUPUESTOS Y CRONOGRAMAS**				
7,1	Presupuesto	M2 DE VIA	$144.900	1,00	$452,81
7,2	Programa de obra, Inversión y Flujo de Caja	M2 DE VIA	$144.900	1,00	$452,81
8	**GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL**				
8,1	Estudios Sociales y Ambientales etapa de diseño metodología IDU	M2 DE VIA	$310.500	1,00	$970,31
SUTOTAL					**$ 38.564**
UTILIDAD: 5% DEL SUBTOTAL					**$ 1.928**
IVA					**$ 7.694**
TOTAL					**$ 48.186,00**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El FDLCB realizará la selección del contratista para **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR"** mediante el sistema "concurso de méritos" cumpliendo con los principios consagrados en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad.

La ley 1150 de 2007, estipula:

> Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:
>
> 1. **La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje**, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación."
>
> Por su parte el artículo 6º de la misma norma establece:
>
> "Artículo 6°. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.
>
> No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos

legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento. El puntaje resultante de la calificación de estos factores se entenderá como la capacidad máxima de contratación del inscrito.

6.1. De la calificación y clasificación de los inscritos. Corresponderá a los proponentes calificarse y clasificarse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

La calificación y clasificación certificada de conformidad con el presente artículo será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la presente ley, se demostrará **exclusivamente con el respectivo certificado del RUP** en donde deberán constar dichas condiciones. **En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.**

No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa."

A su vez, el decreto 1082 de 2015 establece respecto a los requisitos habilitantes:

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP**. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:**

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total."

En razón a lo anterior, la capacidad jurídica, técnica, financiera y de organización, serán objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Si la propuesta es declarada como inhábil o no cumple, por cualquiera de estos criterios de verificación, no se considerará en la etapa de calificación de los factores de evaluación.

CRITERIO	VERIFICACIÓN HABILITANTE
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN: REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Estos documentos deberá presentarlos el proponente si es persona natural, o cada

Capacidad Jurídica.	uno de los integrantes del consorcio o unión temporal si son personas naturales. Si estos documentos no son allegados con la oferta, se solicitará subsanarlos dentro del término que se otorgue en el respectivo requerimiento. **A) DOCUMETOS DE IDENTIFICACIÓN** a) PARA PERSONA NATURAL: ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ✓ Fotocopia de la libreta militar (para hombre menores de 50 años) ✓ Registro Único Tributario (RUT) b) PARA PERSONA JURÍDICA: ✓ Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha del cierre de la convocatoria, en el cual demuestre un objeto social acorde con el objeto de la presente contratación, que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y las facultades del representante legal. Igualmente deberán acreditar que la vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más, además deberá estar debidamente renovado de conformidad con los artículos 19 y 33 del Código de Comercio. ✓ Cuando el representante legal de la firma proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE, debidamente suscrita, en el cual conste que está plenamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. ✓ Registro Único Tributario (RUT) La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, la vigencia de la sociedad inferior a la exigida, dará lugar a que la propuesta **SE RECHACE**. Para el caso de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 480 del Código de Comercio. **B) CARTA DE PRESENTACIÓN.**

	La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **FORMATO No. 1** anexo al pliego de condiciones y además, debe estar firmada por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas: • Si es persona natural por ella misma. • Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. • Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. • Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. En la carta de presentación se manifestará en forma clara y expresa que el proponente no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones y/o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política o la ley. En caso de que la carta de presentación de la propuesta no sea allegada con la oferta o no esté suscrita por el proponente ya sea persona natural, representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, la propuesta será rechazada. **C) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** El proponente debe presentar con la propuesta, el original de la garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria o una garantía bancaria en los siguientes términos: • **Asegurado y beneficiario:** Fondo de desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT. 899999061-9. • **Tomador / afianzado**: Proponente. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. En caso de proponentes plurales a nombre del Consorcio y relación de los integrantes con porcentaje de participación. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparece en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos. • **Valor Asegurado:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial. • **Vigencia de la Garantía:** Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso

	la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección. • **Recibo de pago:** La póliza deberá estar acompañada de su correspondiente recibo de pago de la póliza de garantía. En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El FDL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes. NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral. En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDL, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente. En el evento de ampliarse el término para la adjudicación, se informará a los proponentes con el fin de que amplíen la vigencia de la garantía, de considerarlo necesario la entidad. Los proponentes favorecidos y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta cuando se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato que se llegare a celebrar como resultado de este proceso. Si el presente proceso de selección se declarara desierto se devolverá el original de la garantía de seriedad de la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la declaratoria de desierta, previa solicitud del interesado.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Fondo De Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

D) OTROS DOCUMENTOS

a) PARA TODOS LOS OFERENTES

- ✓ Registro Único de Proponentes (RUP), con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
- ✓ Copia del registro único tributario (RUT)
- ✓ Matrícula profesional como ingeniero civil y vigencia de la misma, del proponente persona natural o del representante de la persona jurídica o del proponente plural o del ingeniero civil que avale la propuesta.
- ✓ Certificaciones de experiencia general y específica a través de los cuales la Entidad pueda corroborar que reúne la experiencia y las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

b) PARA PERSONAS NATURALES

- ✓ Matrícula profesional de ingeniero civil
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional de ingeniero civil
- ✓ El proponente podrá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos (en caso de que no los adjunte serán verificados por la Entidad en el portal de cada una de las entidades correspondientes):
 - Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General (http://siri.procuraduria.gov.co:8086/certWEB/Certificado.aspx?tpo=2)
 - Certificado de no tener deudas provenientes de juicios fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales).
 - Certficado de antecedentes judiciales (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)

En caso de salir favorecida la propuesta y para la ejecución del contrato se debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social.

c) PERSONAS JURÍDICAS.

	✓ El proponente podrá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos (en caso de que no los adjunte serán verificados por la Entidad en el portal de cada una de las entidades correspondientes: o Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General para la persona jurídica. (http://siri.procuraduria.gov.co:8086/certWEB/Certificado.aspx?tpo=2) o Certificado de no tener deudas provenientes de juicios fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales). ✓ Declaración del revisor fiscal o en su defecto del representante legal que señale que se encuentra a paz y salvo en aportes a seguridad social y parafiscales. **d) DOCUMENTACION DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA Y PARA EL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE PLURAL:** ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. ✓ Fotocopia de la libreta militar (para hombre menores de 50 años) ✓ Podrá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos (en caso de que no los adjunte serán verificados por la Entidad en el portal de cada una de las entidades correspondientes: o Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General (http://siri.procuraduria.gov.co:8086/certWEB/Certificado.aspx?tpo=2) o Certificado de no tener deudas provenientes de juicios fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales). o Certificado de antecedentes judiciales. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/). **e) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

	1. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección. 2. Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario. 3. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad. 4. Señalar, en caso de unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y su ejecución, para lo cual deberán señalar las actividades, productos o servicios que prestarán cada uno de los participantes de la unión temporal en desarrollo del objeto del presente proceso de selección. Estas condiciones no se podrán modificar sin el consentimiento previo y escrito del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. 5. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero sin autorización del Fondo de Desarrollo Local. 6. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. 7. Cuando esté conformado por personas jurídicas, cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones. 8. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. 9. Aceptación de designación del representante del proponente plural. **PROPONENTES EXTRANJEROS.** Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. **E) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA)**

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del FDL para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción,", que hace parte de la Documentación Jurídica, (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo respectivo del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

F) FORMATO DATOS PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN.

El oferente debe diligenciar el **FORMATO pertinente** con los datos donde desea que se le envíe toda información que se genere en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que los medios como el Fax y la dirección de correo electrónico son obligatorios y deben estar disponibles las 24 horas del día, incluidos los días hábiles y festivos.

La entidad queda exonerada de responsabilidad en caso que las comunicaciones no sean recibidas por el proponente de manera completa y oportuna, como consecuencia de que los datos proporcionados en el Formato No. 2 sean incorrectos, imprecisos, desactualizados o se encuentren fuera de servicio.

G) OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de

	alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta . En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido. d) Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica. Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el FDL requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o en su defecto por el Representante Legal. Si es persona natural, mediante una declaración que se entenderá suscrita bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito de acuerdo al tipo de persona.
	Las certificaciones expedidas por contador con base en el artículo 10 de la ley 43 de

	1990, se presumen ajustadas a los requisitos legales, salvo prueba en contrario.
	H) MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL El proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento si el origen de los bienes y servicios que ofrece es nacional o extranjero, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Ley 816 de 2003, que dispone "se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las propuestas de bienes y servicios Colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática *colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta*".
CAPACIDAD TÉCNICA	**CERTIFICACIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** Teniendo en cuenta las actividades que se realizarán en este proyecto, y la magnitud del mismo, el FDLCB considera que la experiencia habilitante del proponente, debe ser la siguiente: Es la experiencia del proponente derivado del tiempo en que ha podido ejercer la actividad, la cual se certifica en el RUP, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el contratista o el contratante, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso. Los contratos reportados por el contratista en el RUP deben estar inscritos en mínimo uno de los códigos UNSPSC requeridos para el presente proceso y en conjunto en todos. Los proyectos mediante los cuales el Proponente certifique su Experiencia deberán cumplir con todos los siguientes requisitos: Se verificarán máximos tres (3) contratos de consultoría de obra pública (en cualquiera de sus modalidades) relacionados con proyectos de infraestructura vial urbana. Si el proponente relaciona más de tres (3) contratos, únicamente se tomarán en cuenta los tres (3) primeros que haya relacionado en el formato respectivo. Lo anterior por principio de igualdad entre los proponentes. Los contratos deben estar reportados en el certificado del RUP, ya que únicamente se verificará esta condición en dicho documento por lo tanto el proponente deberá

indicar el número del consecutivo del reporte del contrato en dicho registro.

Así mismo, al menos uno de los contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia, debe haberlo ejecutado en Colombia y haber facturado como mínimo el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial en SMMLV de la fecha de terminación.

Las adiciones y los contratos adicionales se tomarán como un solo contrato junto con el contrato inicial.

Para la acreditación de la experiencia del proponente serán válidos los contratos que a la fecha de terminación, alcancen los valores mínimos mostrados a continuación:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV DE LA FECHA DE TERMINACIÓN)
1	50%
2	750%
3	100%

En caso de consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general solicitada y este integrante debe tener como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de participación.

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO "RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE" relacionando las certificaciones de acuerdo con lo establecido en el presente estudio previo y anexar las respectivas certificaciones a la propuesta.

La información solicitada será tomada directamente de las certificaciones; el FORMULARIO solamente facilita la verificación de la información, pero no constituye el documento que acredita la experiencia solicitada.

La acreditación de la experiencia habilitante únicamente se verificará con los datos reportados por el proponente en el RUP, no es válido ningún otro tipo de documento para demostrarla.

El proponente tendrá en cuenta que la información suministrada está amparada bajo juramento por el contenido de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo, deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE.

NOTAS:

1. Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	S.M.M.L.V. ($)
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717

2. No será válido para acreditar experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o acta de terminación o acta de recibo o acta de liquidación.
3. Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan adiciones o contratos adicionales en valor, éstas se contarán como un solo contrato.
4. Para acreditación de experiencia en contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, los valores de los contratos serán multiplicados por el porcentaje de participación en el respectivo contrato.
5. La experiencia de los proponentes plurales en este proceso será suma de la experiencia de sus integrantes sin afectarla por el porcentaje de participación en el presente proceso, lo anterior tanto para valores como para cantidades de obra.
6. En caso de que el contrato haya sido cedido, sólo se tendrá en cuenta el valor cedido y ejecutado por el proponente.
7. No se acepta experiencia mediante escisión.
8. El Fondo de Desarrollo Local se reserva la facultad de comprobar la

	autenticidad de los documentos aportados. 9. Los contratos en los cuales se hubiere decretado cualquier tipo de incumplimiento administrativo no se tendrán en cuenta como experiencia exitosa y, por lo tanto, no serán tenidos en cuenta en el presente proceso de selección. Teniendo en cuenta que el numeral 2.5, del artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, establece que: "…Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes", se validará la experiencia de la persona jurídica que cumpla estas condiciones siempre y cuando esté reportada en el RUP. Sin embargo, en ningún caso se validará doblemente la misma experiencia, si se presentada en un mismo proponente una persona natural y, a su vez, como accionista, socio o constituyente de una empresa. Tampoco se validarán doblemente requisitos financieros ni de ninguna otra índole. Para ello el proponente persona natural deberá tener en cuenta que dentro de su patrimonio, activos y demás, se encuentra la cuota parte que posea en personas jurídicas y por lo tanto no podrán se validadas doblemente. 3.1.4.1 MANIFESTACIÓN INEXISTENCIA DE SANCIONES El proponente deberá manifestar en su carta de presentación la inexistencia de sanciones por concepto de incumplimiento del contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada o por terceros tales como autoridades ambientales, administrativas, portuarias, etc., multas, incumplimientos o caducidades de contratos celebrados con anterioridad, bien por la persona jurídica que represente o por cada uno de los consorciados. En caso de encontrarse en imposibilidad de realizar tal manifestación presentará una relación en el anexo correspondiente, de las sanciones recibidas, y las mismas repercutirán en la asignación del puntaje. El proponente tendrá en cuenta que la información suministrada está amparada bajo juramento por el contenido de la carta de presentación de la propuesta. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo, deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE. **REQUISITOS PARA EL PERSONAL MÍNIMO** El personal y sus requisitos se relacionan al final de esta tabla y en el Anexo Técnico adjunto a este documento. Se aclara que los proponentes solamente deberán adjuntar los documentos del personal evaluable. Para los demás miembros del personal los adjuntará el contratista ganador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

<table>
<tr>
<td>CAPACIDAD FINANCIERA.</td>
<td>
Este no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, para determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

<u>De acuerdo a lo expresado en el documento Análisis del Sector, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros</u>:

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, con la información financiera a diciembre treinta y uno (31) de 2015, o la última información reportada en el RUP si la persona jurídica fue constituida después de esa fecha.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

De acuerdo a las conclusiones de los estudios del sector que hacen parte integral de los presentes estudios previos, la capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores que se verificarán en el RUP:

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>PARAMETRO SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>Liquidez</td><td>Activo Corriente / Pasivo Corriente</td><td>Mayor o igual a 1,5</td></tr>
<tr><td>Capital de Trabajo</td><td>Activo Corriente – Pasivo Corriente</td><td>Mayor o igual al 50% del P.O.</td></tr>
<tr><td>Nivel de Endeudamiento</td><td>Pasivo Total / Activo Total</td><td>Menor o igual al 0.60</td></tr>
<tr><td>Cobertura de Intereses</td><td>Utilidad Operacional / Gastos por intereses</td><td>Mayor o igual a 2</td></tr>
</table>

NOTA 1. Para el caso de empresas constituidas en el presente año, la información financiera a tener en cuenta para la evaluación de la capacidad de organización es aquella con el corte más reciente reportado en el RUP.

NOTA 2. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los índices se calcularán mediante la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de los integrantes, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. Exceptuando el capital de trabajo que será la suma aritmética sin afectarla por el
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>porcentaje de participación.

NOTA 3. En el evento de que un proponente individual posea un Índice de Liquidez que arroje “infinito” aritméticamente, debido a que sus pasivos corrientes han sido reportados en cero (0) pesos, se considerará que cumple con la liquidez solicitada. En caso de que uno de los integrantes de un proponente plural tenga pasivos corrientes de cero, se ignorará este dato y calculará el índice con los valores reportados por los demás integrantes. Igual procedimiento se utilizará para la razón de cobertura de interés si los gastos de intereses del proponente individual o de uno de los integrantes del proponente plural fuera de cero (0).</td></tr>
<tr><td>Capacidad de Organización</td><td>Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, con la información financiera a diciembre treinta y uno (31) de 2015.

<table><tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr><tr><td>Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Utilidad Operacional/ Patrimonio</td><td>Mayor o Igual a 0.00</td></tr><tr><td>Rentabilidad del Activo</td><td>Utilidad operacional/Activo Total</td><td>Mayor o Igual a 0.00</td></tr></table>
NOTA 1. Para el caso de empresas constituidas en el presente año, la información financiera a tener en cuenta para la evaluación de la capacidad de organización es aquella con el corte más reciente reportado en el RUP.

NOTA 2. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los indicadores serán la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de los integrantes, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA 3. En caso que la utilidad operacional sea negativa, o el activo total o el patrimonio sean cero, la propuesta se evaluará como NO CUMPLE.</td></tr>
<tr><td>Registro único de proponentes.</td><td>El Proponente deberá acreditar su inscripción vigente y en firme, en el Registro Único de Proponentes a la fecha inicial fijada en el pliego de condiciones para la evaluación preliminar de las propuestas concurso, mediante la presentación del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha prevista para el Cierre de la Licitación.

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas</td></tr>
</table>

naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el Pliego de Condiciones, que se encuentren inscritos en el Clasificador de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), V.14.080, así:

Clasificación UNSPSC	**Clase**	
951116		Vías de tráfico abierto
811015		Ingeniería civil
811022		Ingeniería de Transporte
811516		Cartografía (topografía)

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, en las cuales se materializa la unidad y suma de esfuerzos técnicos, legales, financieros y de experiencia para el cumplimiento de un objetivo común, cuál es la presentación de una propuesta y ejecución posterior de un contrato en caso de resultar adjudicatarios, las clasificaciones acreditadas por el Proponente Plural en conjunto, estarán dadas por la sumatoria de las clasificaciones acreditadas por sus integrantes, de tal manera que entre todos los integrantes del Proponente Plural, cumplan con tal acreditación. Sin embargo, cada integrantes deberá estar clasificado en por los menos uno de los códigos UNSPSC relacionados.

En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán diligenciar y aportar el Anexo correspondiente, teniendo en cuenta los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 del Clasificador de Bienes y Servicios, exigidos en el presente documento. Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado por el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia, y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

	No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el(los) documento(s) con posterioridad a la fecha de Cierre y que se relacionen con requisitos mínimos a participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas. De tal forma al proponente se le tendrá en cuenta la información vigente y en firme inscrita en el RUP. El Proponente debe tener en cuenta lo siguiente: El Proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes RUP al momento de la fecha inicial de evaluación del proceso. El Proponente que actualice o haga renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, solo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. El Proponente que se inscribe por primera vez antes del cierre del proceso debe tener en cuenta que su información solo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. El FONDO no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentra en firme al momento de la fecha inicial de evaluación del cierre del presente proceso RUP-PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificado por la entidad. No obstante lo anterior, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

El Contratista es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos desde las

diferentes áreas que requiere el proyecto en la parte estructural, arquitectónica, geotecnia etc., y debe garantizar la realización de éstos productos con dicha idoneidad, por lo cual el Fondo de Desarrollo Local considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la presente contratación, se requiere de por lo menos contar con el siguiente personal con las siguiente características:

CARGO	FORMACION ACADEMICA	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA	ESPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACION MINIMA
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	**Profesión:** Ingeniero Civil, o ingeniero de Vías y Transportes.	Mínimo DIEZ (10) años	Haber participado como Director en mínimo tres (3) contratos de Consultoría (en cualquiera de sus modalidades) de obra pública, para proyectos de infraestructura vial.	30%
Un (1) INGENIERO ESPECIALISTA EN VIAS, O PAVIMENTOS	**Profesión:** Ingeniero Civil o de Vías y Transportes **Título de postgrado**: Vías y/o pavimentos	Mínimo DIEZ (10) años	Haber participado como especialista en vías, suelos y/o pavimentos en mínimo tres (3) contratos de Consultoría (en cualquiera de sus modalidades) de obra pública, para proyectos de infraestructura vial.	30%
ESPECIALISTA EN ESPACIO PÚBLICO	**Profesión:** Arquitecto	Mínimo OCHO (8) años	Haber participado como arquitecto o especialista en espacio público en mínimo tres (3) contratos de contratos de Consultoría (en cualquiera de sus modalidades) de obra pública, para proyectos de infraestructura vial.	30%
ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRASPORTE	**Profesión:** Ingeniero de tránsito y transporte o ingeniero civil con postgrado en tránsito y/o transporte.	Mínimo CINCO (5) años	Haber participado como especialista en tránsito y/o transporte en mínimo tres (3) contratos de Consultoría (en cualquiera de sus modalidades)	30%
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA O SUELOS	**Profesión**: Ingeniero Civil o de Vías y/o Transportes, **Título de postgrado**: Geotecnia y/o suelos.	Mínimo QUINCE (15) años	Haber participado como especialista en geotecnia en mínimo tres (3) contratos de Consultoría (en cualquiera de sus modalidades) de obra pública, para proyectos de infraestructura vial.	30%
PROFESIONAL EN COSTOS,	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes,	Mínimo CINCO (5) años	Haber participado como profesional encargado de	30%

PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA			costos, presupuestos y programación de obra en mínimo tres (3) contratos de obra o de Consultoría (en cualquiera de sus modalidades)	
INGENIERO AMBIENTAL	Profesión: Ingeniero en cualquiera de las áreas de la ingeniería ambiental, o ingeniero civil, forestal, agrónomo, biólogo o ecólogo con postgrado en cualquiera de la ingeniería ambiental.	Mínimo CUATRO (4) años	Haber participado como profesional ambiental en mínimo tres (3) contratos de obra o de Consultoría (en cualquiera de sus modalidades)	25%
PROFESIONAL SOCIAL	**Profesión:** Profesional del área social, (trabajador social, Sociólogo, psicólogo, psicólogo comunitario y afines).	No menor de Tres (3) años	Haber participado como profesional social en mínimo tres (3) contratos de Consultoría (en cualquiera de sus modalidades)	25%
Un (1) INGENIEROS DE APOYO	**Profesión**: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes y/o Arquitecto	No menor de Tres (3) años	No requiere.	100%
Un (1) Auxiliar de Ingeniería	Estudiante de ingeniería civil o de vías y transporte con 4 semestre aprobado			
COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA	**Un (1) Topógrafo Inspector Y Dos (2) cadeneros** **FUNCIONES:** Entre otras funciones deberá Elaborar planos de planta y perfil de los segmentos viales objeto del contrato, según los requerimientos del proyecto; los planos deberán contener el ancho de calzada propuesto para aprobación de la Interventoría, en todo caso considerando que el funcionamiento de la vía como criterio principal es para paso vehicular, los planos deberán contener aspectos relativos al manejo hidráulico de las aguas lluvias acorde a las condiciones in situ del proyecto. Ser el responsable de la localización y replanteo del proyecto, levantamiento permanente, la información de campo del proyecto. Hacer entrega de los documentos técnicos de soporte y carteras de campo debidamente firmados por el topógrafo			

Notas:

1. Experiencia general, es el tiempo transcurrido a partir de la fecha de terminación de materias del pregrado o la expedición o confirmación de la matricula profesional (para profesiones vigiladas por el COPNIA). Se certifica con el diploma, la matrícula profesional o el certificado de terminación de materias según el caso.

2. Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, y debe ser certificada como exige en el presente pliego de condiciones.

Para el caso de especialistas, la experiencia específica se contabilizará desde la fecha de grado del respectivo postgrado exigido como experiencia habilitante.

3. Las exigencias de experiencia se aplican únicamente al personal mínimo exigido en los pliegos del presente proceso de selección. El personal adicional que considere necesario el contratista no estarán sujetos a estos requisitos.

4. Sí la sumatoria de las dedicaciones de un profesional no supera el cien (100%), podrá ocupar varios cargos, siempre y cuando cumpla los requisitos mínimos para todos ellos.

5. La dedicación del personal requerido es la establecida en los anteriores cuadros y será durante todo el proyecto.

6. Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta. Los sueldos u honorarios que utilice el proponente para el cálculo del AIU son indicativos, por lo tanto dentro de su autonomía administrativa decidirá el pago menor o mayor a cada uno de los miembros del equipo de trabajo.

7. La experiencia como profesor de cátedra, Director de Proyectos de Tesis o Asesor de Proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

8. EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL (FDL), se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL:

El oferente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos para los miembros del personal evaluable en los pliegos de condiciones (para los demás miembros del personal serán solicitados con la suscripción del acta de inicio):

- Formato de Hoja de Vida.
- Certificaciones académicas (diplomas o actas de grado).
- Matrícula profesional y vigencia de la misma, para los profesionales.
- Certificaciones de cumplimiento de la experiencia específica

Las certificaciones aportadas, para acreditar la experiencia de los profesionales propuesto deben contener como mínimo:

- Nombre, dirección y teléfono del contratante.
- Nombre del contratista a certificar.

- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y terminación (día, mes, año)
- Firma del funcionario competente

En caso de que el proponente persona natural o algún miembro del proponente plural suscriba certificaciones para alguno de los miembros del personal, incluyendo él mismo, deberá anexar la certificación de cumplimiento del contrato o acta de recibo final o liquidación donde conste que actuó como contratista del mismo, de lo contrario no será válida.

NOTA: ES OBLIGACION DEL INTERVENTOR VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA AFILIACION DE LOS TRABAJADORES Del CONTRATISTA AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, ARP, ETC., ASI COMO EL PAGO DE LOS CORRESPONDIENTES APORTES PARAFISCALES, REQUISITO QUE SE ENTENDERÁ CUMPLIDO CON CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O, EN SU DEFECTO, POR EL CONTRATISTA PERSONA NATURAL O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Profesionales con título extranjero domiciliados en el exterior.

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en las ramas que se rigen por la Ley 64 de 1978, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de esta Licitación, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el Artículo 7º de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Matricula Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64 de 1978 y sus decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales de la Arquitectura y de la Ingeniería con título extranjero y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El Interventor y la EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL (FDL) deberán constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Equivalencia de Estudios:

No se aplicarán equivalencias entre estudios y tiempo laborado.

Equivalencias de Experiencia en el sector Público:

No se aplicarán equivalencias por labores en sector público o privado.

NOTAS ADICIONALES:

El proponente debe adjuntar a su propuesta únicamente los documentos del personal evaluable en el presente pliego de condiciones, en el que se permita verificar tanto los requisitos mínimos (que serán considerados habilitantes y por ende el incumplimiento de cualquiera de ellas para alguno de los de los miembros del grupo de trabajo determinará como no cumplido el requisito habilitante de participación y la propuesta no continuara al proceso de evaluación), como los requisitos evaluables. Para los demás miembros del equipo de trabajo, los documentos serán solicitados al contratista para que los adjunte durante los primeros diez (10) días hábiles de ejecución del contrato.

La experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo, no es objeto de calificación, sin embargo, al considerar el FDLCB que es un requisito mínimo para ejecutarse el proyecto, la totalidad del personal propuesto, exigido en el presente documento, debe cumplir con los requisitos exigidos.

Una vez EL FONDO apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto sin la aprobación de EL FONDO, el cual sólo lo aprobará si el nuevo miembro del personal cumple con los requisitos mínimos habilitantes y, en caso de que sea uno de los miembros del personal evaluable, obtenga el mismo puntaje que el miembro del personal que se vaya a reemplazar, aplicando las reglas exigidas en el presente pliego de condiciones. En caso de no aprobarse el nuevo personal por EL FONDO, el Contratista deberá presentar en un término de dos (2) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones y con lo ofrecido en la propuesta.

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos el personal técnico o tecnólogo, profesional y de especialistas aprobados, quienes deberán suscribir con el número de su Matrícula Profesional todos los informes, estudios y planos de construcción en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por EL FONDO.

EL FONDO, se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

EL FONDO deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

El factor técnico no tiene ponderación alguna. Se trata de la verificación requerida para determinar si la oferta contiene las características y especificaciones técnicas mínimas requeridas.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.3.2, Del Decreto 1082 de 2015, numeral 1: "La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo."

Inicialmente, se aclara que en el criterio de la entidad contratante, para el caso del objeto de la consultoría que nos ocupa considera que la experiencia evaluable del proponente se debe limitar a diseño de vías urbanas, clasificadas como malla vial local (V7-V8-V9) de acuerdo al Decreto 364 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ya que el diseño de estas tiene características particulares que las diferencian de otro tipo de vías, tal como lo especifica la guía: "Diseño de pavimentos para bajos volúmenes de tránsito y vías locales para Bogotá, D.C.", versión 1, del 27-12-2013, del Instituto de Desarrollo Urbano.

Igualmente, la entidad considera que la experticia en la ejecución de trabajos intelectuales como la consultoría, la tiene principalmente el personal que va a ejecutar dichos trabajos, más aún con la alta rotación de personal en las empresas del gremio de la ingeniería civil. Por ello, la experiencia académica y profesional del equipo de trabajo será el principal factor de evaluación, y deberá ser en objeto pertinentes y relacionados al objeto a contratar. Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad considera que la experiencia especifica que se debe pedir al equipo de trabajo debe ser en consultoría durante y posterior a la ejecución y liquidación de las obras; esta última en razón a que el consultor tendría una ventaja adicional que redundará en la calidad de las obras, al conocer de primera mano por qué están fallando las obras viales, no sólo en el Distrito Capital si no a nivel nacional, y puede así evitar que sigan sucediendo este tipo de fallas por malas prácticas de diseño, constructivas o de calidad de los materiales

En razón a lo anterior, se calificarán las propuestas que cumplan los requisitos y documentos habilitantes, de acuerdo a los siguientes criterios:

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO (No tendrá calificación)

De acuerdo al artículo 5º, de la Ley 1150 de 2007, numeral 4:

"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores."

Sin embargo, se deberá presentar una oferta económica con la cual la Entidad verificará que el proponente está teniendo en cuenta todos los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

OFERTA ECONÓMICA

El valor de la oferta deberá expresarse en pesos colombianos. La oferta económica deberá presentarse impresa según el formato del **Anexo** y en sobre separado.

5.2.2 FACTOR TÉCNICO

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

	CRITERIO DE EVALUACION	**PUNTAJE**
5.2.2.1	Factor experiencia adicional del proponente	**300**
5.2.2.2	Factor experiencia adicional del equipo de trabajo	**600**
5.2.2.3	Incentivo a la Industria Nacional – Ley 816 de 2003	**100**
	PUNTAJE TOTAL	**1.000**

5.2.2.1.- FACTOR EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE: Trescientos (300) puntos

El proponente deberá demostrar haber ejecutado mediante mínimo uno y máximo diez (10) contratos adicionales a los utilizados para comprobar la experiencia habilitante, reportados en el RUP y cuyos objetos o alcances consistan en consultoría a obras públicas de intervención a malla vial y cuya suma de valores en SMMLV de la fecha de terminación corresponda al cien (100%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos. Y demostrar que todos ellos cumplan con todos los siguientes requisitos:

1. OBJETO O ALCANCE: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MALLA VIAL URBANA, PARA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN.

2. LOS DISEÑOS DEBEN INCLUIR ESPACIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS A DICHAS VIAS (ANDENES Y OTROS). LA CERTIFICACIÓN O LOS DOCUMENTOS ADICIONALES DEBEN MOSTRAR CON TODA CLARIDAD ESTE ASPECTO.

Se otorgará el siguiente puntaje de acuerdo con el número de contratos con el cual el proponente cumple con la experiencia solicitada en este criterio:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA	PUNTAJE
1 - 3	300
4 – 6	150
7 - 10	50

Para efecto de la evaluación de este aspecto, el proponente deberá adjuntar las certificaciones y/o demás documentos, los cuales deben cumplir las mismas condiciones que las exigidas para la certificación de la experiencia habilitante

En todo caso, aunque el proponente aporte la documentación para acreditar la experiencia, el Fondo de Desarrollo Local, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada en el Anexo.

5.2.2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.- Seiscientos (600) puntos

Se asignará el siguiente puntaje en caso de cumplir cada uno de los requisitos:

CARGO	CRITERIO	PUNTAJE
DIRECTOR DE PROYECTO CONSULTORIA (Hasta 300 puntos)	**Formación Académica Adicional**	100 puntos al profesional que aporte un postgrado en el cualquier rama de ingeniería civil o en áreas administrativas **100 puntos.**
	Certificaciones Adicionales a las Habilitantes	100 puntos por cada contrato donde haya prestado sus servicios, adicionales a la experiencia habilitante específica solicitada, como Director y/o Coordinador de contratos de consultoría en estudios y diseños para proyectos de infraestructura vial urbana en los últimos diez (10) años. Hasta un máximo de **200 puntos.**
ESPECIALISTA EN VIAS, SUELOS O PAVIMENTOS (Hasta 150 puntos)	**Certificaciones Adicionales a las Habilitantes**	50 puntos por cada contrato donde haya prestado sus servicios, adicionales a la experiencia habilitante específica solicitada, como especialista en vías, suelos o pavimentos, de contratos de consultoría de estudios y diseños para proyectos de infraestructura vial en los último diez (10) años. Hasta un máximo de **150 puntos.**
ESPECIALISTA EN ESPACIO PÚBLICO (Hasta 150 puntos)	**Certificaciones Adicionales a las Habilitantes**	50 puntos por cada contrato donde haya prestado sus servicios, adicionales a la experiencia habilitante específica solicitada, como especialista espacio público, de contratos de consultoría de estudios y diseños para proyectos de infraestructura vial urbana en los último diez (10) años. Hasta un máximo de **150 puntos.**

5.2.2.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003: Cien (100) puntos

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", el Fondo de Desarrollo Local de Los Ciudad Bolívar, asignará el siguiente puntaje:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si todo el proponente y el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante los documentos de identificación del proponente y la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente anexo del pliego de condiciones.	**100 puntos**
Si el proponente o dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y otros de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante los documentos de identificación del proponente y la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente anexo del pliego de condiciones.	**50 puntos**
Si el proponente o todo el personal que ofrece el proponente son de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante Este aspecto se acreditará mediante los documentos de identificación del proponente y la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente anexo del pliego de condiciones.	**0 puntos**

El proponente, adicionalmente, deberá diligenciar y firmar el ANEXO, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo o que este no concuerde con los documentos que se anexen en la propuesta o que pueda verificar el FDL, de acuerdo a su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

5.2.2.4 Multas y sanciones

A los Proponentes que adviertan, o respecto de los cuales se encuentre acreditado que han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos estatales mediante acto administrativo expedido por entidad pública contratante, ya sea pública o privada, o por terceros tales como autoridades ambientales, administrativas, portuarias, etc., multas, incumplimientos o caducidades de contratos celebrados con anterioridad a este proceso de selección, se le restará puntaje de su calificación.

Como máximo cien (100) puntos del total de su calificación, teniendo en cuenta el número de multas y sanciones recibidas, de acuerdo con los siguientes rangos:

Entre 1 y 2 multas en contratos estatales, se les restarán 50 puntos del total de su calificación.
Entre 3 y 4 multas en contratos estatales, se les restarán 70 puntos del total de su calificación.
Entre 5 y 7 multas en contratos estatales, se les restarán 90 puntos del total de su calificación.
En más de 7 multas en contratos estatales, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

Por falta de veracidad en la información sobre cumplimiento de contratos estatales

Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado o que no se la ha hecho efectivo ningún amparo de la garantía única, mediante acto administrativo expedido por la entidad pública contratante, que haya quedado ejecutoriado dentro de los dos últimos años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección y el FONDO corrobore que dicha información no es veraz, se le rechazará su propuesta con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

5.2.2.5 Acreditación de Personal con limitaciones (LEY 361 DE 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:
Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.
Copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al personal en condiciones de discapacidad, del mes inmediatamente anterior al del cierre de este proceso *de* selección.

Anexo suministrado por el FONDO, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.3 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 67 del decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los criterios de calificación para la escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección, son:

1. Experiencia del proponente
2. Experiencia del equipo de trabajo
3. Formación académica del equipo de trabajo
4. Apoyo industria nacional
5. No sanciones
6. Inclusión Social
7. Factor Calidad

A continuación se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

	CRITERIO DE EVALUACION	**PUNTAJE**
5.2.2.1	Factor experiencia adicional del proponente	**300**
5.2.2.2	Factor experiencia adicional del equipo de trabajo	**600**
5.2.2.3	Incentivo a la Industria Nacional – Ley 816 de 2003	**100**
5.2.2.4	Multas y sanciones,	0 hasta -100
	PUNTAJE TOTAL	**1.000**

5.4 REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso en los requisitos habilitantes, se exigirán los siguientes, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON TODO LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.2 DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS:

TIPO	**DESCRIPCIÓN – REQUISITOS**
	A) DOCUMETOS DE IDENTIFICACIÓN

JURIDICOS	a) PARA PERSONA NATURAL: ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ✓ Fotocopia de la libreta militar (para hombre menores de 50 años) ✓ Registro Único Tributario (RUT) b) PARA PERSONA JURÍDICA: ✓ Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. ✓ Autorización expresa para presentar la oferta del órgano social competente, de ser pertinente. ✓ Registro Único Tributario (RUT) **B) CARTA DE PRESENTACIÓN.** **C) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** **D) OTROS DOCUMENTOS** **a. PARA TODOS LOS OFERENTES** ✓ Registro Único de Proponentes (RUP) ✓ Matrícula profesional como ingeniero civil o de vías y transporte y vigencia de la misma, del proponente persona natural o del representante de la persona jurídica o del proponente plural o del ingeniero civil que avale la propuesta. **b. PARA PERSONAS NATURALES** ✓ Matrícula profesional de ingeniero civil o de vías y transporte. ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional de ingeniero civil ✓ El proponente podrá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos (en caso de que no los adjunte serán verificados por la Entidad en el portal de cada una de las entidades correspondientes): o Certificado de antecedentes

	disciplinarios expedidos por la Procuraduría General (http://siri.procuraduria.gov.co:8086/certWEB/Certificado.aspx?tpo=2) ○ Certificado de no tener deudas provenientes de juicios fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales). ○ Certficado de antecedentes judiciales (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/) **f) PERSONAS JURÍDICAS.** ✓ El proponente podrá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos (en caso de que no los adjunte serán verificados por la Entidad en el portal de cada una de las entidades correspondientes: ○ Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General para la persona jurídica. (http://siri.procuraduria.gov.co:8086/certWEB/Certificado.aspx?tpo=2) ○ Certificado de no tener deudas provenientes de juicios fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales). **g) DOCUMENTACION DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA Y PARA EL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE PLURAL:** ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. ✓ Fotocopia de la libreta militar (para hombre menores de 50 años)

	✓ Podrá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos (en caso de que no los adjunte serán verificados por la Entidad en el portal de cada una de las entidades correspondientes: o Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General (http://siri.procuraduria.gov.co:8086/certWEB/Certificado.aspx?tpo=2) o Certificado de no tener deudas provenientes de juicios fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales). o Certificado de antecedentes judiciales. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/). **h) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 **PROPONENTES EXTRANJEROS.** Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

<table>
<tr><td></td><td>A) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA)

B) FORMATO DATOS PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN.

C) CERTIFICACION DE CUMPLIMEITNO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD TÉCNICA</td><td>✓ Certificaciones de experiencia general y específica del proponente: a través de los cuales la Entidad pueda corroborar que reúne la experiencia y las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.
✓ Personal básico mínimo requerido: El proponente adjuntará los documentos exigidos en el numeral 5.2 de estos estudios previos y los solicitados en el Anexo Técnico, únicamente para el personal evaluable relacionado en los pliegos de condiciones. Los documentos de los demás miembros del equipo de trabajo los entregará el contratista ganador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA.</td><td>Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, con la información financiera a diciembre treinta y uno (31) de 2015 o, en caso de persona jurídica constituida después de esa fecha, con la última información financiera reportada en el RUP.

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FÓRMULA</th></tr>
<tr><td>Índice de Liquidez</td><td>Activo Corriente / Pasivo Corriente</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Pasivo Total / Activo Total</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de Intereses</td><td>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</td></tr>
<tr><td>Capital de trabajo</td><td>Activo corriente - Pasivo corriente</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN</td>
<td>Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, con la información financiera a diciembre treinta y uno (31) de 2015 o, en caso de persona jurídica constituida después de esa fecha, con la última información financiera reportada en el RUP.
<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Utilidad Operacional/ Patrimonio</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Activo</td><td>Utilidad operacional/Activo Total</td></tr>
</table>
.</td>
</tr>
</table>

5.6 FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

	CRITERIO DE EVALUACION	**PUNTAJE**
5.2.2.1	Factor experiencia adicional del proponente	**300**
5.2.2.2	Factor experiencia adicional del equipo de trabajo	**600**
5.2.2.3	Incentivo a la Industria Nacional – Ley 816 de 2003	**100**
5.2.2.4	Multas y sanciones,	0 hasta -100
5.2.2.5	Efectividad de garantías de cumplimiento	0 hasta -100
5.2.2.6	**Por falta de veracidad en la información sobre cumplimiento de contratos estatales**	**RECHAZO DE LA OFERTA**
	PUNTAJE TOTAL	**1.000**

5.7 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (Artículo 2.2.1.1.2.2.9):

Se considera empate si dos o más ofertas tienen el mismo puntaje total aproximado a dos decimales por exceso o por defecto. En caso de empate, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de evaluación (EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE) establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación (EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO) y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones **establecidas** en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, que para el caso será el sistema de balotas.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El FDL, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente concurso.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

Los posibles riesgos que se pueden presentar, entre otros, son:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción de (qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	Prioridad	Asignación
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que el proceso se declare desierto	No se podrá satisfacer la necesidad de la Entidad, en los tiempos establecidos	Probable	Mayor	6	Alto	Reducir probabilidad	Contratante
2	General	Externo	Selección	Operacional	Recibir ofertas con valor artificialmente bajo	Rechazo de la oferta si no son todas, de lo contrario se declara desierto el proceso	Improbable	Menor	4	Bajo	Reducir probabilidad	Contratante
3	General	Externo	Selección	Operacional	Que el adjudicatario no firme el contrato	Demora en la ejecución del contrato	Raro	Mayor	5	Medio	Reducir probabilidad	Contratante y contratista
4	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presenten las garantías exigidas, o que se presenten tardías.	Demora la ejecución del contrato e incumplimiento	Raro	Menor	3	Bajo	Reducir probabilidad	Contratante y contratista
5	General	Externo	Selección	Operacional	Presentación de reclamos por parte de terceros, respecto de la selección del oferente, que retarden el perfeccionamiento o del contrato	Demora la ejecución del contrato	Posible	Mayor	7	Alto	Reducir probabilidad	Contratante
6	General	Externo	Contratación	Económico	Aumento de los precios del mercado	Disminuye el margen de utilidad del proveedor	Posible	Mayor	7	Alto	Reducir impacto	Proponente
7	General	Externo	Contratación	Financiero	Pérdida de la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para cumplir con el objeto del contrato	Probabilidad de no cumplir con el objeto del contrato	Improbable	Moderado	5	Medio	Reducir impacto	Contratista

8	General	Externo	Ejecución	Financiero	Retardo en el cumplimiento del cronograma por causas imputables al contratista	Incumplimiento y efectos negativos presupuestal	Posible	Mayor	7	Alto	Reducir probabilidad	Contratista
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Errores involuntarios o imprecisiones voluntarias que se den en los informes y actas que se elaboren, operaciones aritméticas, etc.	Incumplimiento contractual y/o de obligaciones y calidades de los trabajos	Probable	Mayor	8	Extremo	Reducir probabilidad	Contratista y Supervisor del contrato
10	General	Interna	Ejecución	Operacional	Variaciones en las actividades contratadas por ausencia de permisos o autorizaciones por las entidades correspondientes.	Retraso del cronograma, adecuación del proyecto	Raro	Mayor	5	Medio	Reducir impacto	Contratante
11	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Variaciones en el proyecto por cambios de normatividad o legislación durante la ejecución del proyecto	Incumplimiento contractual	Improbable	Mayor	6	Alto	Reducir impacto	Contratante y contratista
12	General	Externa	Ejecución	Operacional	Daños ambientales por inadecuadas prácticas del proceso de levantamiento de información	Afectación ambiental	Probable	Mayor	8	Extremo	Reducir impacto	Contratista
13	General	Externa	Contratación	Financiero	Aquellos derivados de la modificación entre otras, de las políticas monetarias, de la variación de precios, de tasas de interés, que puedan afectar las condiciones económicas del contrato	Desequilibrio o afectación	Probable	Mayor	8	Extremo	Reducir impacto	Contratista
14	General	Externa	Ejecución	Operacional	Daños ambientales por inadecuadas prácticas del proceso obra o consultoría	Afectación Ambiental	Probable	Mayor	8	Extremo	Reducir impacto	Contratista
15	General	Externa	Contratación	Operacional	Falta de gestión para el desarrollo correcto de la consultoría	Incumplimiento contractual, Deficiencia de los productos y/o calidades de las actividades	Probable	Mayor	8	Extremo	Reducir impacto	Contratante y contratista

PLAN DE TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS IDENTIFICADOS

No.	**Controles a ser implementados**	**probabilidad**	**Impacto**	**Calificación**	**Calificación total**	**Categoría (Riesgo)**	**Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsable por implementar el**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento?**	**Como se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	Hacer una revisión minuciosa de las observacio	Raro	Mayor	5	6	Alto	NO	Comité contratación y Abogado que	Diciembre 2017	Revisión diaria del correo electrónico habilitado	Durante el l término del proceso

	nes y las causas de porque podría declararse desierto, y si es el caso ajustar los pliegos de condiciones.							impulsa el proceso		para recibir las observaciones.	
2	Verificación de la oferta por parte del comité evaluador	Raro	Menor	3	4	Bajo	NO	Comité asesor evaluador	Diciembre 2017	Revisando la oferta una vez se surta el cierre del proceso.	En el término de evaluación.
3	Garantía de seriedad de la oferta.	Raro	Moderado	4	5	Medio	NO	Abogado que impulsa el proceso	Diciembre 2017	Comunicación y seguimiento al contratista tan pronto se surta la adjudicación	Una vez adjudicado
4	Seguimiento del contratista a través del supervisor designado	Raro	Menor	3	4	Bajo	NO	Supervisión del contrato	Diciembre 2017	Requerimientos al contratista y seguimiento para que aporte las garantías	Una vez adjudicado
5	Reglas claras en los pliegos de condiciones. Revisión minuciosa de los documentos presentados por los oferentes teniendo en cuenta la oferta más favorable.	posible	Moderado	6	9	Extremo	NO	Comité asesor evaluador	Diciembre 2017	Imparcialidad en las evaluaciones, y aplicación de los criterios de selección fijados en el pliego de condiciones	Durante el término del proceso
6	Análisis de la variación de la TRM indicando un rango de tolerancia, para que el contratista lo asuma y tome medidas en la cobertura de la tasa	Posible	Menor	5	8	Alto	SI	Comité asesor evaluador (aspecto financiero)	Diciembre 2017	Aplicación de la fórmula fijada en los pliegos de condiciones	Al momento de la evaluación
7	Bitácoras de ejecución.	Improbable	Menor	4	6	Alto	SI	Contratista y Supervisor	Diciembre 2017	informes de ejecución de obra	Durante la ejecución del contrato (semanales)

8	Aplicación de las sanciones contractualmente previstas	posible	menor	5	8	Extremo	si	Contratista y Supervisor. Oficina Jurídica FDLAN	Diciembre 2017	Proceso sancionatorio respetando el debido proceso.	En la etapa de ejecución.
9	Seguimiento del contratista a	posible	moderado	6	9	Extremo	NO	Contratista y Supervis	Diciembre 2017	haciendo seguimiento	En la etapa de ejecución.

	través del supervisor designado							or			
10	Seguimiento del contratista a través del supervisor designado	posible	moderado	6	9	Extremo	NO	Contratista y Supervisor	Diciembre 2017	haciendo seguimiento	En la etapa de ejecución.
11	Seguimiento permanente de las ejecuciones	Raro	mayor	4	5	Medio	NO	Supervisión del contrato, (técnica y jurídica)	Diciembre 2017	revisión permanente	En la etapa de ejecución.
12	Seguimiento permanente de las ejecuciones	Raro	mayor	4	5	Medio	NO	Supervisión del contrato, (técnica y jurídica)	Diciembre 2017	revisión permanente	En la etapa de ejecución.
13	Seguimiento permanente de las ejecuciones	Raro	mayor	4	5	Medio	SI	Contratista y Supervisor	Diciembre 2017	revisión permanente	En la etapa de ejecución.
14	Seguimiento permanente de las ejecuciones, Diseños, cantidades y/o Especificaciones.	Raro	mayor	4	5	Medio	SI	Contratista y Supervisor	Diciembre 2017	revisión permanente	En la etapa de ejecución.
15	Seguimiento permanente de Normatividad y legislación aplicable.	Raro	mayor	4	5	Medio	SI	Supervisión del contrato, (técnica y Jurídica)	Diciembre 2017	revisión permanente	En la etapa de ejecución.
16	visitas técnicas	Raro	mayor	4	5	Medio	NO	Supervisión del contrato	Diciembre 2017	informes de visitas técnicas	En la etapa de ejecución.
17	visitas técnicas	Raro	mayor	4	5	Medio	NO	Supervisión del contrato	Diciembre 2017	informes de visitas técnicas	En la etapa de ejecución.
18	Aplicación de las sanciones contractualmente previstas (efectividad póliza de RCE)	posible	menor	5	8	Extremo	SI	Contratista y Supervisor (Oficina jurídica FDLAN)	Diciembre 2017	Realizando el debido proceso	En la etapa de ejecución.
19	Aplicación de correctivos inmediatos y/o las sanciones contractualmente previstas	posible	menor	5	8	Extremo	SI	Contratista y Supervisor	Diciembre 2017	Realizando el debido proceso	En la etapa de ejecución.
20	Aplicación de las sanciones contractualmente previstas	posible	menor	5	8	Extremo	SI	Contratista y Supervisor	Diciembre 2017	Realizando el debido proceso	En la etapa de ejecución.
21	Seguimiento a precios del mercado o especificaciones no previstas, de lo contrario no asumidas por el contratista.	posible	menor	5	8	Extremo	SI	Supervisión del contrato, (técnica y jurídica)	Diciembre 2017	Realizando el debido proceso	En la etapa de ejecución.

22	Suspensión y/o informar a entes de control y vigilancia que garanticen el restablecimiento del orden público.	posible	menor	5	8	Extremo	SI	Contratista y Supervisor	Diciembre 2017	Acciones preventivas y de seguimiento	En la etapa de ejecución.
23	Hacer una revisión minuciosa de pliegos de condiciones, especificaciones, descripción u alcance del proyecto y/o estudios previos, operaciones aritméticas, etc.	Raro	Mayor	5	6	Alto	NO	Supervisión del contrato, (técnica y jurídica)	Diciembre 2017	Revisión permanente de la Documentación.	Previo y Durante la etapa de ejecución.
24	Implementación de Controles, aplicación de correctivos inmediatos y/o las sanciones contractualmente previstas	posible	menor	5	8	Extremo	SI	Contratista y Supervisor	Diciembre 2017	Acciones preventivas	En la etapa de ejecución.
25	Implementación de Controles, aplicación de correctivos inmediatos y/o las sanciones contractualmente previstas	posible	menor	5	8	Extremo	SI	Contratista y Supervisor	Diciembre 2017	Acciones preventivas	En la etapa de ejecución.
26	Adelantar las gestiones y trámites necesarios con suficiente antelación.	posible	menor	5	8	Extremo	SI	Contratista y Contratante (Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar	Diciembre 2017	Acciones preventivas	En la etapa de ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se establece la asignación de los riesgos, así:

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

Riesgo	Asignación		Porcentaje
Financiero	Contratista	**X**	100%
	FONDO		
	Contratista/FONDO		

Operacionales	Contratista	**X**	100%
	FONDO		
	Contratista/FONDO		
Sociales y Políticos	Contratista	**X**	0%
	FONDO	**X**	100%
	Contratista/FONDO		

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 111 del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria.

Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 y amparar en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	**PRE-CONTRACTUAL**	**CONTRACTUAL**	**POST-CONTRACTUAL**	**APLICA**	**Porcentaje (%)**	**Plazo**
Cumplimiento		**X**		**SI**	**30% del valor del contrato**	duración del contrato + 6 meses
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**SI**	**5% del valor del contrato**	duración del contrato + 3 años
Calidad del servicio			**X**	**SI**	**30% del valor del contrato**	duración del contrato + 5 años
Responsabilidad Civil Extracontractual		**X**		**SI**	**200 SMMLV**	duración del contrato

EXIGENCIA DE GARANTÍAS CONTRACTUALES

Con fundamento en la distribución anterior el contratista deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar una garantía única de cumplimiento dentro de la cual deberán contemplar los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, un amparo equivalente al veinte por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS: EL CONTRATISTA constituirá una garantía de calidad de los trabajos o servicios realizados, que garantice los servicios o, si es el caso, los métodos, procedimientos y labores implantados por EL CONTRATISTA puedan aplicarse correctamente y a cabalidad, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) meses más, contados a partir de la fecha de recibo de los servicios y/o bienes contratados.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL: Equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y con una duración de igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a doscientos (200) SMMLV, por la duración del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.
Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA

COLOMBIA.

La presente contratación si está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, de acuerdo a lo expuesto en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación,

Los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano cobijan esta contratación dado que para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que:

(i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas,
(ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables los "Umbrales", y
(iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

1. TLC- Colombia – Chile
Se encuentra cobijado teniendo en cuenta que no existen entidades excluidas de su aplicación. El umbral establecido para la contratación de servicios de construcción, es superado teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso.

2. TLC Colombia- El Salvador, Guatemala y Honduras
Para ofertas de El Salvador, no están cubiertos
Para ofertas de Guatemala, si es aplicable y la entidad no se encuentra dentro de las entidades excluidas. Para ofertas de Honduras, no es aplicable y la entidad no se encuentra incluida.

3.TLC Colombia – Mexico
No se encuentra cobijado teniendo en cuenta que la entidad esta excluidas de su aplicación.

4.TLC Colombia-Estados AELC (EFTA)
No se encuentra cobijado teniendo en cuenta que la entidad esta excluidas de su aplicación.

5. TLC Colombia- Canadá
No se encuentra cobijado teniendo en cuenta que no existen entidades excluidas de su aplicación. El umbral de aplicabilidad se supera con el valor del presupuesto oficial del proceso.

5. TLC Colombia- EE.UU.
No se encuentra cobijado teniendo en cuenta que no existen entidades excluidas de su aplicación pero El umbral de aplicabilidad se supera con el valor del presupuesto oficial del proceso.

En resumen:

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	El presupuesto del proceso de contratacion es superior al valor del acuerdo comercial?	Excepcion aplicable al proceso de contratacion	Proceso de contratacion cubierto por el acuerdo comercial
CANADA				
CHILE	SI	NO		
ESTADOS UNIDOS				
EL SALVADOR				
GUATEMALA	SI	NO TIENE UMBRAL	NO	SI
HONDURAS				
ESTADOS AELC	SI	NO		
MEXICO				
UNION EUROPEA	SI	NO		
COMUNIDAD ANDINA	SI	NO TIENE UMBRAL	NO	SI

*DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION (M-MACPC-05) ESTOS ACUERDOS NO EXIGEN PLAZOS ESPECIFICOS DE PUBLICIDAD DEL PROCESO.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO** (8) **meses**, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

9.2 VALOR

El valor estimado del contrato es de ***El valor del contrato es por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.000.000.000,00) de la vigencia fiscal 2017, con cargo al proyecto 1424 "ESPACIOS CON MOVILIDAD PARA TODOS"*** incluido IVA y todos las tasas, impuestos y contribuciones de cualquier orden y se ejecutará a monto agotable.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, los tiempos empleados en el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para adelantar los trámites administrativos, el cambio de vigencia y que las actividades previas al inicio no permiten entregar productos para cobrar pero el consultor sí debe pagar a su equipo de trabajo, para la cancelación de las cuentas presentadas por los contratistas, se considera apropiado establecer la siguiente forma de pago:

1. Pagos mensuales por entregas según cronograma hasta un noventa (90%), conforme a actas parciales calculadas con los precios unitarios de la oferta económica.

2. El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO y el Contratista.

9.3.1 Requisitos Para Cada Pago:

EL FONDO pagará, en mensualidades vencidas previa presentación Para cada uno de los pagos de los siguientes
Requisitos:

a. Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en original
b. Acta mensual de cantidades, suscrita por el contratista para los pagos relacionados en el numeral 1 de la forma de pago.
c. Informe mensual de actividades firmado por el contratista y supervisor
d. Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

NOTA 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO.

NOTA 3: Los se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

NOTA 4: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago.

NOTA 5: El valor del contrato es a precio global, por lo tanto se pagará al contratista el valor total del mismo sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos.

NOTA 6: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

NOTA 7: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.

NOTA 8: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

NOTA 9: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

NOTA 10: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Se pagará de conformidad a los productos ejecutados durante dicho periodo y de acuerdo las cantidades de realmente ejecutadas, de cada acta se descontará el mismo porcentaje dado como pago anticipado, previa programación del PAC y el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso

de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
10. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
11. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Todas aquellas descritas en el anexo técnico que forma parte integral de esta contratación.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 INDEMNIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

El contratista mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.
Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del FONDO, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en la orden y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, si fuere necesario.

En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

El FONDO, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al FONDO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo de la orden, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

9.9 MODIFICACIONES AL CONTRATO

El plazo, valor o demás condiciones contractuales sólo podrán variarse mediante modificaciones contractuales suscritas por las partes. Sin la autorización del FONDO, previo concepto de la interventoría o de la supervisión, según corresponda, EL contratista no podrá apartarse de las condiciones y especificaciones contractuales que le resultan exigibles en virtud del Contrato.

En el evento en que lo haga perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de la modificación y será responsable de los daños por esa acción le cause a EL FONDO, sin perjuicio de la obligación de ejecutar el Contrato en las condiciones previstas.

9.8 INTERVENTORIA

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor externo.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Entidad.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

10. FORMATO DE LA OFERTA ECONÓMICA

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD	SUBTOTAL
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1,1	Diagnóstico vías y espacio público, escogencia de alternativa de intervención	M2 DE VIA + ESPACIO PÚBLICO + ZONA DE INFLUENCIA		1	
1,2	Recopilación de información secundaria	SEGMENTO		1	

	ESP - Investigación y estudio de redes				
2	**ESTUDIOS TOPOGRAFICOS Y DE CAMPO**				
2,2	Estudio topográficos vías y espacio público (Planimetría, Altimetría, de Redes y Forestal)	M2 DE VIA + ESPACIO PÚBLICO + ZONA DE INFLUENCIA		1	
3	**ESTUDIO Y DISEÑO ESPECIALIZADO**				
3,1	Diseño Hidráulico y de escorrentías	SEGMENTO		1	
3,2	Inventario Forestal	SEGMENTO		1	
4	**ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOMÉTRICOS**				
4,1	Estudios y Diseños geométricos vías (incluye memorias planos)	M2 DE VIA		1	
4,2	Estudios y Diseños geométricos espacio público (incluye memorias y planos)	M2 DE ESPACIO PÚBLICO		1	
5	**ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS**				
5,1	Estudio y diseño Arquitectónico espacio público y de paisaje	M2 DE ESPACIO PÚBLICO		1	
6	**ESTUDIOS DE SUELOS, DISEÑOS GEOTECNICOS Y ESTRUCTURALES**				
6,1	Toma de muestras y ensayo de laboratorio de suelos	SEGMENTO		1	
6,2	Estudio y concepto geotécnico	SEGMENTO		1	
6,3	Estudios y diseños estructurales vías (incluye memoria de cálculo y planos estructurales)	M2 DE VIA		1	
6,4	Estudios y diseños estructurales espacio público (incluye memoria de cálculo y planos estructurales)	M2 DE ESPACIO PÚBLICO		1	
6,5	Estudios y diseños estructurales obras de contención y estabilización geotécnica (incluye memoria de cálculo y planos estructurales)	M2 DE OBRA		1	
7	**PRESUPUESTOS Y CRONOGRAMAS**				
7,1	Presupuesto	SEGMENTO		1	
7,2	Programa de obra, Inversión y Flujo de Caja	SEGMENTO		1	
8	**GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL**				
8,1	Estudios Sociales y Ambientales etapa de diseño metodología IDU	SEGMENTO		1	
SUTOTAL					**$ -**
UTILIDAD: 5%					**$ -**

IVA	**$ -**
TOTAL	**$ -**

Valor en letras:
NOMBRE DEL PROPONENTE
IDENTIFICACIÓN.

Elaboró	Dependencia	Firma
Felipe Galindo	Abogado de Contratación FDLCB	
William Ospino	Ingeniero de Apoyo Infraestructura	

Aprobó	Fecha
Comité de contratación	